



Alcalde electo de Maicao firmaría convenios de colaboración con la universidad Simón Bolívar

P. 2

REGIONALES

Uniguajira llevó a cabo el primer espacio de diálogo 'Hablemos sobre Uniguajira Inclusiva'

P. 10



Inició el proceso de Empalme de la administración distrital de Riohacha; se socializó la metodología

P. 2

Cerrejón abre convocatoria laboral para las personas del área de influencia de su operación

Los interesados (as) en las vacantes deben cumplir con los perfiles establecidos en las diferentes vacantes que requiere la compañía.

Esta iniciativa busca seleccionar y contratar personas que sean nacidas o residentes durante los últimos cinco años en el área de influencia. P. 9

Desacato por vulneración de niñez wayuú

Foto Cortesía / Diario del Norte.



La Corte Constitucional inició un incidente de desacato por la vulneración de derechos fundamentales con la niñez indígena Wayuú en los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia, en La Guajira. La decisión del Alto tribunal se desprende como Seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017, en la que se encuentra que existe un desacato por parte de la Consejera Presidencial para las Regiones, Sandra Liliana Ortiz Nova; el ministro de Salud, Guillermo Alfonso Jaramillo; la ministra de Vivienda, Catalina Velasco; la ministra de Ambiente, María Susana Muhamad González; la ministra de Agricultura, Jhenifer Mojica Flórez; la directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Laura Sarabia Torres; la directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Astrid Eliana Cáceres Cárdenas. P. 3

REGIONALES

Emprenderán plan piloto para proteger a los flamencos de colisiones con líneas eléctricas en La Guajira

P. 10

REGIONALES

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira celebra la semana por la conservación del jaguar

P. 10



Tras acuerdos entre manifestantes, municipio y consorcio vial, levantan bloqueo en Cuestecita

P. 9

ÚLTIMA

Juzgado admite tutela contra delegados del CNE por presuntas irregularidades con los escrutinios en Fonseca

P. 17



Autoridades incautaron 2.000 gramos de pólvora en medio de campaña de sensibilización en Maicao

P. 16

JUDICIALES

Guarda de seguridad quedó gravemente herido al chocar su moto con un tractocamión en Mingueo

P. 16

Oráculos

Sonreído

Muy sonreído se mostró el alcalde de Riohacha, José Ramiro Bermúdez, en la instalación del empalme con el alcalde electo Genaro Redondo. ¿Y eso? El triunfo del médico es suyo y muy pronto le pasará las banderas. El mandatario hizo entrega oficial del informe de gestión preliminar y un resumen de las acciones realizadas durante el gobierno "Riohacha Cambia La Historia" 2020-2023.

Coordinador

El abogado Roger Mario Romero, fue escogido por el alcalde electo de Riohacha Genaro Redondo como el coordinador general del empalme. Roger siempre estuvo muy cerca al mandatario en la campaña. Además, es un profesional responsable con un amplio conocimiento del quehacer político. El coordinador general deberá supervisar cada comisión.

Despierta Riohacha

A Wilson Rojas, se le vio en primera fila en la instalación de las comisiones del empalme del Gobierno del alcalde saliente de Riohacha José Ramiro Bermúdez y el alcalde electo, Genaro Redondo Choles. Wilson Rojas fue escogido para coordinar el empalme con la dirección de Convivencia y seguridad Ciudadana, por su experiencia en el tema. Estamos seguros que le irá muy bien.

Reaparece Basilia

La exgestora del Distrito de Riohacha, Basilia Epieyu, reaparece en la Alcaldía de Riohacha. ¿Cómo así? Resulta que el alcalde electo Genaro Redondo, la escogió para coordinar el empalme con la dirección de Asuntos Indígenas. Es una buena decisión, Basilia es una líder wayúu reconocida, con experiencia en el sector y conocedora de la administración pública.

Para abrir más oportunidades educativas para los y las jóvenes

Alcalde electo de Maicao firmaría convenios de colaboración con la universidad Simón Bolívar

El alcalde electo de Maicao, Miguel Felipe Aragón González, ha visitado el campus de la Universidad Simón Bolívar, donde ha mantenido un encuentro con el representante legal de la Alma Mater, José Consuegra Machado, para hablar de los avances en investigación e innovación y la cobertura en programas de emprendimiento y programas educativos no formales, acompañamiento y formulación de proyectos.

Con su visita a esta universidad el alcalde ha querido destacar la importancia que este centro educativo supone para la Región Caribe como motor económico, y en ámbitos tan importantes como el cultural, el empresarial o el deportivo.

En este sentido, el joven



En su recorrido por la UniSimón, el alcalde wayúu visitó Eureka, el primer Distrito de Conocimiento e Innovación.

mandatario y el representante legal de la institución educativa, han coincidido en la necesidad de establecer convenios de colaboración fomentando con ello, abrir más oportunidades educativas para los y las jóvenes del municipio de Mai-

cao y el departamento de La Guajira con programas enfocados en la realidad para atacar de manera directa, problemáticas como la desnutrición para prevenir y reducir a cero las muertes por causas asociadas a este flagelo que ha cobrado tan-

tas vidas.

En su recorrido por la UniSimón, el alcalde wayúu también visitó Eureka, el primer Distrito de Conocimiento e Innovación del Caribe colombiano, el cual es un complejo de 3.462 metros cuadrados con salas doctorales, multimedia y auditorio, un lugar donde operan más de 200 científicos y los centros de investigación Macondo-Lab, AudacIA, Centro de Investigación e Innovación Social José Consuegra Higgins (Ciiso), Centro de Investigación e Innovación en Cambio Climático y Biodiversidad, Centro de Investigaciones en Ciencias de la Vida (Cicv) y Centro de Investigación en Estudios Fronterizos (Cief).

Durante su visita a la in-

fraestructura que compone este campus, el alcalde ha manifestado el privilegio que supone contar con la presencia en el municipio fronterizo a este prestigioso centro universitario, "todo un referente porque la Universidad Simón Bolívar, cuenta con una amplia oferta de grados y post-grados diseñados desde el punto de vista práctico y destacó que a través de Eureka, el centro de estudios superior, genera soluciones capaces de involucrar a la ciencia, la academia, las comunidades y todos los sectores de la región Caribe. "Sin lugar a dudas, un referente positivo y de gran relevancia para la comunidad educativa y para la sociedad en general", puntualizó Aragón González.

Se socializó la metodología

Inició el proceso de Empalme de la administración distrital de Riohacha

Con la presencia del alcalde saliente, José Ramiro Bermúdez Cotes y el alcalde electo, Genaro Redondo Choles, inició el proceso de empalme de la Administración distrital de Riohacha.

Durante este encuentro, se llevó a cabo la presentación del gabinete distrital y del equipo del alcalde electo, que serán quienes conformarán el comité de empalme, de manera organizada y distribuida, de acuerdo con las sectoriales que conforman la administración.

Asimismo, el secretario de Planeación y líder del proceso, Pablo Fonseca, hizo la presentación general de la agenda y el cronograma de Empalme, como también la socialización de la metodología a utilizar durante este proceso. "Este es un proceso que se realizará de manera diligente, clara y transparente, para que la administración entrante tenga un panorama claro de la actual situación del Distrito", puntualizó el miembro del gabinete distrital.

Por su parte, el mandatario Bermúdez Cotes, hizo la entrega oficial del Informe de Gestión Preliminar y un resumen de las acciones realizadas durante el Gobierno "Riohacha Cambia La Historia" 2020-2023. Es importante mencionar que la entrega y recepción de la administración pública de las entidades territoriales, se formaliza con la entrega de este informe de gestión.

"Todo el gabinete distrital está en disposición y comprometidos con este proceso de continuación y articulación para que los procesos no queden en el aire y que

la administración entrante también conozca el estado de los proyectos actuales", manifestó el alcalde actual de los riohacheros.

Por último, el alcalde electo, Redondo Choles, aseguró que, "queremos que sea un empalme de respeto y de amistad, para lograr darle continuidad a algunos procesos importantes de la administración, que son necesarios para lograr un Distrito Socialmente Sano y Sostenible. Tenemos un mismo propósito y es Riohacha".

Se espera que este proceso de empalme finalice el próximo 6 de diciembre.



José Bermúdez Cotes, hizo la entrega oficial del Informe de Gestión Preliminar y un resumen de las acciones realizadas.



Felicitemos al equipo que es liderado por el comunicador social y periodista Clímaco Rojas, y a todo su staff.

Su compromiso es con la verdad Congratulaciones al medio informativo La Guajira Hoy, en su 11º aniversario haciendo historia

Esta página web La Guajira Hoy, día a día se ha logrado posesionar como un faro informativo, a través del cual se permite informar sobre temas actuales de la región con noticias precisas y relevantes.

Felicitemos al equipo que es liderado por el comunicador social y periodista Clímaco Rojas, y a todo su staff, quienes en estos 11 años han hecho historia; resaltamos su compromiso con la verdad.

Que este aniversario siga siendo la continuidad de muchos más, contribuyendo con su labor de conectar y empoderar a la comunidad con la información de nuestro Departamento. ¡Felicidades por once años de éxito informativo!



Oráculos

Pesos pesados

Dos reconocidos empresarios del Turismo son los responsables del empalme con la actual administración del Distrito de Riohacha. Nada más y nada menos que Dallys Argüelles e Iván Alvear, son prenda de garantía para recibir el informe y recomendar el camino al alcalde electo Genaro Redondo. Dallys e Iván, manejan muy buenas relaciones desde hace mucho tiempo.

La universidad

La universidad de La Guajira también tiene su representación en los escogidos para el empalme del alcalde electo de Riohacha. Marlin Aaron, es la coordinadora de las Tics, y Constanza Lemus, con la secretaria de Educación para el tema de calidad. Marlin y Constanza, son reconocidas docentes de Uniguajira, gozan de prestigio y conocimiento de las áreas que van a coordinar.

Francia en Monguí

Todo se encuentra listo en el corregimiento de Monguí, para la audiencia pública de acceso al agua potable, que promueve la senadora Martha Peralta. Los organizadores confirman la presencia de la vicepresidenta, Francia Márquez, ministros, senadores y delegados del Gobierno nacional. Por La Guajira estará la responsable del tema del agua, la gerente de Esegua, Andreína García, quien está lista para demostrar resultados.

Niños pidiendo

Quién responde por los niños y niñas que desde hace ya varios días se encuentran en los semáforos de la ciudad de Riohacha, pidiendo dinero y comida. La ciudadanía está alertando el tema. Al oído de la directora de la regional Guajira, ahí tiene la alerta, la situación es de su competencia. Los niños y niñas merecen una protección especial. Actuar de manera inmediata es lo que corresponde.

Por cumplimiento bajo de orden tercera de la sentencia T 302 de 2017

Corte inicia incidente de desacato contra varios ministerios e instituciones de La Guajira

La Corte Constitucional inició un incidente de desacato por la vulneración de derechos fundamentales con la niñez indígena Wayúu.

La decisión la emitió la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017 que declaró el Estado de Cosas Inconstitucional por la vulneración generalizada de derechos de la niñez wayúu de los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia, en La Guajira mediante auto 2764 de 2023.

El incidente de desacato es en contra de la Consejera Presidencial para las Regiones, Sandra Liliana Ortiz Nova; el ministro de Salud, Guillermo Alfonso Jaramillo; la ministra de Vivienda, Catalina Velasco; la ministra de Ambiente, María Susana Muhamad González; la ministra de Agricultura, Jhenifer Mojica Flórez; la directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Laura Sarabia Torres; la directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Astrid Eliana Cáceres Cárdenas.

Asimismo, se vinculó al superintendente nacional de Salud, Ulahy Beltrán; el director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, Olmedo López; la gobernadora del Departamento de

La Guajira, Diala Wilches; el alcalde de Maicao, Mohamad Jaafar Dasuki Hajj; el alcalde de Manaure, Elven Manuel Meza Barros; el alcalde de Riohacha, José Ramiro Bermúdez Cotes y el alcalde de Uribia, Bonifacio Henríquez Palmar.

En esta ocasión, la Sala de Seguimiento valoró el cumplimiento de la orden tercera de la sentencia en cuanto a la creación del Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas para la superación del estado de cosas inconstitucional (Mesep) que tiene como objetivo garantizar el goce de derechos de las y los niños de la comunidad indígena al agua, la alimentación y la salud. Así como también superar el ECI.

La Sala concluyó que hay un cumplimiento bajo de dicha orden. Si bien se reportó la creación de la Comisión Intersectorial para el departamento de La Guajira como acción para cumplir la orden, esta no es conducente, toda vez que es incompatible con los elementos del mandato al no incluir a todas las entidades concernidas en la orden.

Así, la Sala dispuso que la Consejería Presidencial



La Sala advirtió que autoridades tienen tres días para presentar pruebas y, estos deben basarse en indicadores efectivos.

para las Regiones, las y los ministros de Salud, de Vivienda, de Ambiente y de Agricultura, así como la directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, la directora del Icbf, el superintendente Nacional de Salud, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, la gobernadora de La Guajira y los alcaldes de los municipios de Maicao, Manaure, Riohacha y Uribia, remitan, en las 48 horas siguientes a la notificación del auto, un informe que acredite el cumplimiento frente a la conformación del Mesep.

Respecto del incidente de

desacato, la Sala de Seguimiento advirtió que las autoridades tienen tres días para presentar pruebas y, en caso de reportarse nuevas acciones y resultados para el cumplimiento de la orden, estos deben basarse en indicadores de goce efectivo de derechos.

El magistrado José Fernando Reyes Cuartas, por su parte, aclaró el voto en el sentido de que “era necesario adoptar otro tipo de medidas, ante los graves antecedentes que se resaltaron en la providencia, especialmente el paso de más de cinco años sin que las entidades obligadas al cumplimiento hubieran conforma-

do el Mecanismo encargado de ejecutar las órdenes estructurales de sentencia”.

El magistrado adujo que, los antecedentes en tasas de mortalidad y la inexistencia de las condiciones mínimas para garantizar los derechos fundamentales de los niños, da cuenta de que quienes presidieron las entidades accionadas “permanecieron impasibles ante la vulneración”.

“Durante sus mandatos las muertes de menores wayúu se registraron sin motivar acciones efectivas”. En ese orden, era imperativo actuar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Penal, que regula el deber de denunciar que tiene toda persona y, especialmente quienes ejercen el servicio público cuando tengan conocimiento de la comisión de un delito investigable de oficio. Por lo tanto, consideró el magistrado, se debió compulsar copias ante los órganos de control y la Fiscalía General de la Nación, para que, en el ámbito de sus competencias, iniciaran la investigación de las omisiones detectadas en contra de quienes precedieron, desde el año 2018, a las y los actuales rectores de las entidades mencionadas.

Es urgente multiplicar esfuerzos para garantizar la seguridad ciudadana

Asamblea de La Guajira realiza hoy la audiencia pública de seguridad

Por iniciativa del presidente de la Asamblea de La Guajira, Alberto Durán Ariza, se realizará en el recinto de la duma la audiencia pública de seguridad, desde las nueve de la mañana.

El presidente de la Corporación expresó que la audiencia tiene como objetivo conocer y debatir sobre las acciones, planes y programas que en materia de seguridad se tiene previsto realizar en el Departamento durante la época de navidad y año nuevo.

Al encuentro fue invitado el comandante de Policía de La Guajira, coronel Edinson Montaña, como responsable de los temas de seguridad



El presidente de la duma explicó que es necesario tener información de primera mano sobre las acciones de la Policía.

en el departamento de La Guajira.

El presidente de la Asamblea, Alberto Durán Ariza, explicó que es necesario tener información de primera mano sobre las acciones que implementará el comando de Policía para garantizar la seguridad de los turistas, pero también de la población residente en el Departamento.

“La Guajira no pasa por un buen momento, las muertes violentas y atracos en las vías van en aumento, y la comunidad se siente con miedo”, expresó.

Agregó, que es urgente que las autoridades multipliquen sus esfuerzos para

garantizar la seguridad ciudadana.

“Llegó la temporada alta de turismo y se requiere que los visitantes gocen de sus vacaciones sin sobresaltos”, dijo.

Al encuentro fueron invitados también el comandante del Batallón Cartagena, teniente coronel Felipe Acosta Valencia; el comandante del Batallón Matamoros, teniente coronel Juan Felipe Acevedo Naranjo; la Procuradora regional de La Guajira, Mery Constanza Rodríguez Daza, y el teniente de navío, César Augusto Lozano, comandante Guardacostas Riohacha.

Primer político en La Guajira que gana de manera continua la Cámara y ahora el Senado

¿Por qué gana Alfredo Deluque?



Alfredo Deluque Zuleta, el hijo del político que caló bien en los sectores populares y que se mueve excelentemente en el nivel central donde están los hilos del poder político.

Por Pedro Arteta Bonivento



Alfredo Deluque es la continuidad de un movimiento político que se conoció como la Nueva Guajira, cuando ésta comenzó a decaer, su líder natural, Jorge Pérez Bernier impulsó las campañas del hijo de su mejor amigo político Hernando David Deluque Freyle y un candidato de sus bases populares que a la postre se convirtió en su candidato, Jimmy Sierra Palacio. Ambos llegaron a ocupar las curules, Jimmy con mejor votación que Alfredo, hijo de Hernando David.

Con el transcurrir de los años, de manera paradójica, Alfredo Deluque, comenzó a mostrar vestigios de mejor cabildante y se manejó mejor entre los sectores populares, inclusive dejó de ser mirado por propios y extraños como el hijo de Nando Deluque y su nombre comenzó a sonar como político en todos los rincones de La Guajira.

Llegaron nuevas elecciones y Alfredo se catapultó, ganó de manera seguida tres elecciones a Cámara de Representantes, erigiéndose como el primer político en La Guajira que ganaba de manera continua esta dignidad, pasando por encima de varones políticos como el interminable Antenor Durán Carrillo.

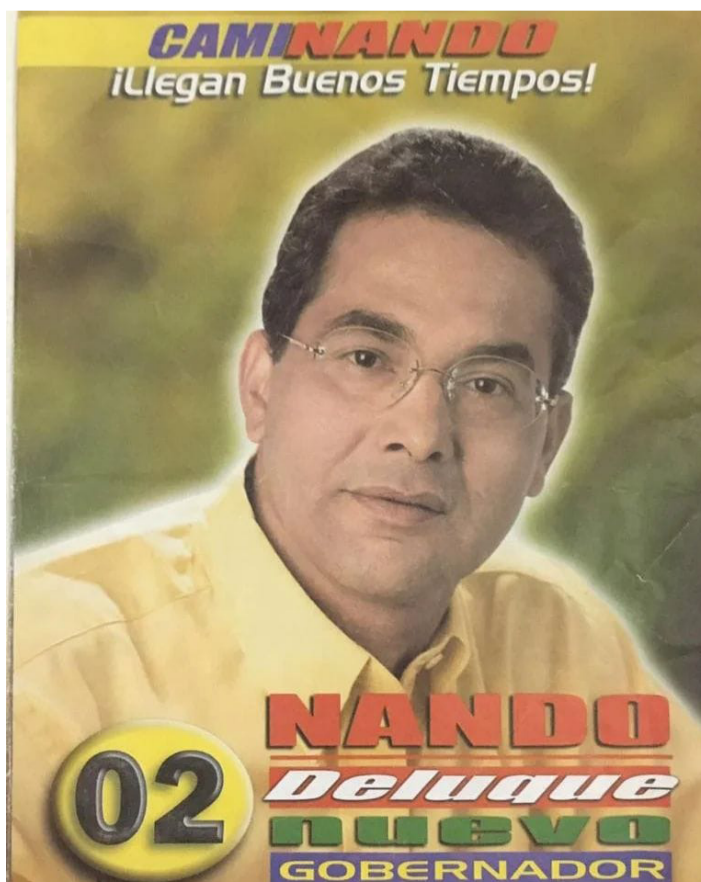
Con Jimmy Sierra, derrotado y fuera de las contiendas electorales, Alfredo



Un joven que le dio juego político a su generación y hoy Alfredo Deluque ha ocupado en repetidas ocasiones una curul en el Congreso de la República.

se afianza y comienza a manejar desde el nivel central los hilos del poder político administrativo, Pérez Bernier por sus problemas judiciales le toca agacharse y es cuando Alfredo, utilizando la máxima, que en tierra de ciegos el tuerto es rey, por intermedio de sus relaciones a nivel Bogotá, quita y pone mandatarios en alcaldías y gobernaciones, que fueron sancionados y hace crecer su poder regional.

Aprovechando su capacidad estratégica que lo lleva a ser apodado como 'el ajedrecista', Alfredo, entiende la política y le comienza a dar juego a su generación, de su sabiduría, aparecen nombres como el de Nemesio Roys Garzón, a quien inteligentemente Deluque Zuleta proyecta bajo la premisa de su amplia hoja de vida, su paso por la Universidad de Harvard, y el haber manejado una institución a nivel nacional



Hernando David Deluque Freyle, exgobernador de La Guajira.

donde proyectó la construcción del Puente El Riíto en el Distrito de Riohacha, para desfortunio de Alfredo este es inhabilitado por doble militancia y queda la Gobernación acéfala, que comienza a ser pujada por varios sectores donde se presumía que la podría ganar el sector de izquierda con un recién posesionado presidente, al cual Alfredo de manera sagaz, otra vez, asesta un golpe y es nombrada una señorita de su entera confianza para terminar el periodo de Roys Garzón.

Se avecina una nueva contienda a la Gobernación y Deluque Zuleta, tiene su 'As' bajo la manga, ya lo venía preparando, un muchacho joven, carismático, preparado y entrenado en las diferentes alcaldías y con recorrido en la secretaría de Gobierno departamental, donde se dio a conocer, además con la fortaleza de tener unos apellidos muy guajiros, ligados con muchas familias de tradición en La Guajira, que a la postre, se terminó convirtiendo en un fenómeno electoral, al sacar de ventaja más de 100 mil sufragios a su más cercano oponente el maicaero Jimmy Boscan.

Este breve relato es una prueba más de cómo de manera singular 'el ajedrecista de la política', según sus mismas palabras, de forma simple y sencilla, conserva el poder, mientras los demás, intentan impulsar candidatos sin méritos y en muchas ocasiones cuestionados e investigados por la justicia colombiana.



El cantante Juan Piña hizo cientos de coros con las diferentes agrupaciones vallenatas y con ellos varias animaciones que han calado entre los melómanos.

Durante las grabaciones discográficas se presentaron interlocuciones graciosas

¿Y dónde están los coristas? los egos los han silenciado

Por Luis Eduardo Acosta Medina

luisacosta_medina@hotmail.com



“Y dónde está el cantante que cante mis versos, y dónde está el cantante que cante contento”. El tema que ocupa nuestra atención trajo a mi memoria el aparte transcrito de la canción titulada ‘Donde está el cantante’ de la autoría de José Alfonso ‘El Chiche’ Maestre incluida por Armando Mendoza en el LP así titulado que salió en el año 1990.

Evidentemente nos hemos formulado el interrogante con el cual hemos titulado esta crónica porque persiste nuestra preocupación por el presente de los coristas en la música vallenata, se necesita estar ciego para no percatarse que cada vez figuran menos, se notan menos y se les da menos importancia en las agrupaciones olvidando que son pieza vital en cualquier organización musical, tengo la impresión que los egos de muchos cantantes han propiciado un injustificado celo que los hace cada vez más intrascendentes y solo les dan importancia cuando en ciertas canciones el tono exigido deja en evidencias sus debilidades de registro, ahí sí los miran para que los

auxilien y eso no está bien.

En crónica publicada en este mismo espacio hace aproximadamente dos o tres años, habíamos llamado la atención respecto de la situación del innmerecido olvido en que se encuentran, ellos en tiempos pasados no solo dejaron su impronta inmortalizada en producciones discográficas a las cuales dieron cima y altura sino que interactuaban con los cantantes en las tarimas y en las grabaciones, y a ninguno de esos intérpretes se les cayó la corona por propiciarlo, para muestra tenemos centenares de botones como las siguientes: En la canción titulada ‘Juana Bautista’ de Tobías Enrique Pumarejo que esta en el LP ‘Río Seco’ que salió el 20 de abril de 1974 pregunta Ángel Fontanilla “Oye ‘Poncho’ y que es esa vaina?” Él responde “Eso es gustadera”, en el LP ‘Río Seco’, en la canción así titulada de Julio Fontalvo pregunta Gabriel Chamorro a ‘Poncho’ “A qué te sabe esto ‘Poncho’?” este respondió “a suero salao con ñame”, en el LP ‘Una voz y un acordeón’ de ‘Poncho’ con ‘Colacho’ en el merengue ‘Muero con mi arte’ de su autoría le dice Chamorro a ‘Poncho’ “Oye ‘Poncho’ y qué te inspiró este merengue tan lindo” le respondió “Motivos Chamorro, motivos”.

En la canción ‘Donde’ de la autoría de Leandro Díaz que vino en el LP ‘La pa-



Rafael Enrique ‘Wicho’ Sánchez Molina.

randa’ y la mujer de Oñate y Emiliano que salió el 27 de noviembre de 1975 ‘Wicho’ Sánchez no intervino una sino dos veces, primero para enviar un saludo a su amigo Hernando Oñate sino que después dijo así: “Compadre Jorge Oñate, conoces a ‘Peyo’ el de Priscila” y Jorge le contestó “Claro compadre Wilson allá en ‘La Guajira’”, todavía hay más, porque en el LP ‘El reencuentro’ de ‘Poncho’ y Emiliano que salió el 13 de noviembre de 1975 en la canción ‘La pimentica’ del padre de Los Zuleta preguntó Ángel Fontanilla “Oye ‘Poncho’ cómo esta el viejo Emiliano”. ‘Poncho’ respondió “Como nunca”. Y en la canción ‘El serenatero’ que está en el LP ‘Ídolos’ de Los Hermanos Zuleta que salió el 26 de noviembre de 1976 preguntó Juan Piña “Oye ‘Poncho’ y es verdad que a ti te gusta el sancocho de morrocón?”, él respondió



Joaquín Pablo Cervantes Osorio, o Jhony Cervantes.

“Oye ‘Juancho’ ese es el plato que me alborota”.

En este rosario de interlocuciones graciosas entre los coristas y sus jefes Diomedes no estuvo ausente, porque en la canción de su autoría titulada ‘La carta’ que fue incluida en el LP ‘La locura’ con ‘Juancho’ Rois en 1978 dijo Alvaro Molina “Compadre Diomedes y para quién es esa carta?” el Caci que contestó “Para la mujer que yo más quiero Alvaro” y para equilibrar las cargas en la misma producción en la canción ‘La egoísta’ Julio Morillo preguntó “Y cómo se llama eso Diomedes?”, él respondió “Eso se llama la guillette, la cuchilla julio”.

Por su parte en la canción titulada ‘La Hogareña’ de Roberto Calderón que fue incluida por Los Betos en el LP ‘Triunfadores’ le preguntó el socio Celedón “Como te encuentras Beto?” y él le respondió “Contento con

mi negra”, vuelve el perro y jala el cuero porque en el LP ‘Siempre unidos’ que grabaron Jorge Oñate y ‘Chiche’ Martínez en el año 1979 está el diálogo entre los dos coristas, dijo entonces Juan Piña “‘Chiche’ Ovalle hay una mujer especial” y aquel le respondió “Cierto ‘Juancho’ la linda Janeth”, En el LP ‘Nuevamente sensacionales’ que salió en 1981 última producción de Héctor y Adanies en la canción ‘Injusticia’ de la autoría del primero, pregunta el corista “Oye Adanies quien es tu amigo inseparable?” este respondió “Mi compadre Carlos Rojas claro”. y para no extendernos más recordemos también que en la canción ‘Uno es así’ de Roberto Calderón, Ángel Fontanilla preguntó al hombre de las Frunas lo siguiente: “Y para quién es esto ‘Poncho’”, él respondió “Para mi compadre Gervasio Valdeblanquez y la Niña Clara”.

Pensamos que la música vallenata tiene una deuda de gratitud con muchos de aquellos a los que Julio Oñate Martínez llama ‘Los Héroes Anónimos’ entre ellos los coristas Gabriel Chamorro, Ángel Fontanilla, Jhony Cervantes, Esteban Salas, Alcides Díaz, Juan Piña, Julio Morillo, Daniel Parodi, Edgar ‘El More’ Ovalle, ‘Chiche’ Ovalle, Alvaro Molina, Jairo Serrano, Marcos Díaz, Geovani Caraballo, Jairo Serrano, Hugues Fernández, ‘Chiche’ Ovalle, Víctor Hugo Ayala, el socio Celedón, Joe Arroyo, Marcos Díaz, Chema Corrales, Erik Escobar, Fred quintero, Los hermanos Moya, Sandro Bermúdez, Alex Manga, La india Meliyará, Rita Fernández y Martina la Peligrosa.

Cómo sería de trascendental la importancia de los coristas que se dieron el lujo en el pasado de cantar juntos con los cantantes titulares de principio a fin, como lo hicieron ‘Wicho’ Sánchez y Miguel Yanet en ‘Penas negras’ en 1970, Gabriel Chamorro con ‘Poncho’ en las canciones ‘Mi Rosalbita’ de Alvaro Cabas en 1974 y ‘La entrega’ de Julio Oñate en 1979, en ‘El Aviso’ de Laudelino Fernández también la grabó Adanies a dúo con su corista en 1981 en el LP ‘Pico y Espuela’ con Héctor, igualmente ‘El socio’ Celedón con Beto en la canción ‘Lo mismo que siento yo’ de Hernando Marin en 1984 y ‘Chema’ Corrales con Rafael Orozco en 1991 en la canción ‘Tu marcas la diferencia’, entre otras.

De un día para otro los coristas son los trapitos de bajar olleticas, cada vez están menos visibilizados y los egos, el egoísmo, los celos, el modernismo y la tecnología están matando esa figura tan importante para quienes amamos la música vallenata tradicional.

Hay que reflexionar y no permitir que los coros desaparezcan de la música vallenata

Por Rubén Darío
Ceballos Mendoza

rubenceballos56@gmail.com



Grave sobremanera que una serie de individuos y grupos políticos, ante los fallos judiciales insistan torpemente, en espectáculo bochornoso, a vociferar desde la sinrazón respecto de los mismos, como si con ello cambiar pudieran lo decidido, existiendo para ello las instancias pertinentes. Olvidan que el respeto a las instituciones tiene un exacto valor que debe ser compartido por quienes participan en ellas, los que no las respetan son destructores de lo construido, no aportan nada, no suman y sí restan y dividen, como viendo estamos ante los últimos acontecimientos en los órdenes judicial y electoral en la ciudad de Santa Marta.

Tenemos que entender, y va esto para todos, que la cultura de la legalidad de una sociedad determinada, es el conjunto de creencias, valores, normas y acciones que promueve que la población crea en el Estado de Derecho, lo defiende y no tolere la ilegalidad, lo cual sirve de paso como

Respetar a las instituciones

critorio, tal como lo afirman grandes tratadistas, para evaluar el grado de respeto y apego a las normas vigentes por parte de sus aplicadores y destinatarios; a lo que agregan, que es un mecanismo de autorregulación individual y regulación social, que exige por parte de la ciudadanía una cierta armonía entre el respeto a la ley, las convicciones morales y las tradiciones y convenciones culturales; siendo, en síntesis, la creencia compartida de que cada persona tiene la responsabilidad individual de ayudar a construir y mantener una sociedad con un Estado de derecho.



Sea esta columna una invitación a asumir las responsabilidades ciudadanas que nos corresponden, conocer las normas, acatarlas, respetarlas y rechazar los actos ilegales y corruptos que la ciudad de Santa Marta no merece”.



También comprender que el Estado de Derecho, en tanto, es aquél en el que todos los integrantes de la sociedad están gobernados por leyes establecidas de forma democrática, protegen los derechos individuales y se aplican uniformemente, en el que las normas jurídicas se establecen en forma democrática, a través de mecanismos formales y toda la sociedad puede participar en la creación de las leyes; protegen los derechos humanos, en la convivencia de las personas como parte de una sociedad. y las normas protegen tanto a las personas como a la sociedad; se aplican a todos

y todas por igual, incluso a los gobernantes, son de carácter general, no importa la situación económica, política, ni el papel social que se desempeñe; se hacen cumplir siempre y son obligatorias, las violaciones son sancionadas a través de procedimientos y castigos preestablecidos.

De ahí que el interés promover para el ahora y el mañana, a efecto de no caer en proceder fuera de todo orden, una cultura de la legalidad, en lo que caben principios tales como interesarnos y conocer las normas básicas que nos regulan, respetar las normas, rechazar y denunciar los actos

ilegales, colaborar con las dependencias del sistema de seguridad y procuración de justicia; y, convencernos definitivamente que una de las principales vertientes para detener el fenómeno de la inseguridad y promover el bienestar colectivo es a través del fortalecimiento del Estado de Derecho, lo que es dable si todos respetamos las normas y promovemos que los otros las respeten; por ello, valdrá realizar todos esfuerzos que posibles sean realizar para promover y practicar una cultura de la legalidad, a fin de proporcionar a la comunidad elementos que favorezcan la adquisición de conocimientos para que modifiquen actitudes y desarrollen competencias que propicien su participación voluntaria en distintos espacios de su vida cotidiana y de manera conjunta con las autoridades.

Sea esta columna una invitación a asumir las responsabilidades ciudadanas que nos corresponden, conocer las normas, acatarlas, respetarlas y rechazar los actos ilegales y corruptos que Santa Marta no merece, que se inste a su sociedad al acometimiento de acciones que desdicen de su ancestral estirpe y noble condición ciudadana.

Por Hernán
Baquero Bracho

h1baquero@hotmail.com



Cuando los alcaldes de los 15 municipios que conforman el ente territorial de La Guajira han entrado al final de sus administraciones, como quien dice ya están con el sol a sus espaldas, en la mayoría de los casos con negros nubarrones del pelero que dejaron como alcaldes en varios municipios y analizando que la mayoría perdieron el cuatrienio como cabezas visibles de sus comunidades, se dedicaron más a sacarle el jugo al presupuesto municipal para beneficio propio que para el interés general. Los alcaldes de Dibulla, San Juan del Cesar y El Molino fueron los de mejor desempeño con los índices que maneja el DNP y por ellos fueron destacados a nivel país, pero, además, fueron calificados como los mejores, por el Departamento Nacional de Planeación y dejan buenas obras en sus administraciones.

Otros, como los alcaldes de Hatonuevo, Fonseca, Barrancas y La Jagua del Pilar, dejan, también buenas obras ante sus comunidades y un buen desempeño como alcaldes; hicieron una buena gestión

Alcaldes guajiros ¿fueron buenos o malos?



y los resultados están ahí ante todos, en especial el de Fonseca, que como municipio PDT, realizó obras por doquier.

Pero otros, cuando se han hecho efímeros balances y algunos alcaldes, ni eso hicieron ante sus comunidades, a ellos les fue muy mal ante el DNP, sus calificaciones fueron muy malas y quedaron rezagados como los últimos a nivel país, es el caso de Villanueva, Distracción, Albania y otros están atrasados en el tiempo, que se creyeron alcaldes solamente del sector que los eligió, semejante torpeza intelectual, que solamente se da en nuestra tierra donde se encuentra el eslabón perdido de la humanidad, es obligatorio que a la relación de logros en cada uno de los gobiernos, la acompañe la transferencia psico-

lógica, positiva o negativa, que cada disposición logra en el usuario interno y externo del ente municipal, es decir, la manera como son aceptadas las actividades por los funcionarios y ciudadanos del común.

Ahí, tal vez, radican los errores iniciales de los mandatarios, cuando equivocadamente se consideran dueños de la verdad revelada; así esta falsa realidad sea solo por cuatro años. Tomaron decisiones generales, sin un proceso de socialización y en ciertas ocasiones, obedecieron a la imposición, lo que obligatoriamente los condena la medida al rechazo, algunas veces hasta por los silenciosos colaboradores del interior de cada Gobierno.

Aterrizando en nuestro municipio, Villanueva, muchas de las decisiones de

su alcalde no estuvieron a la altura de lo que debe ser una buena administración, ni socializadas y mucho menos priorizadas con su comunidad; muy a pesar que no hizo una buena gestión en lo prioritario que debía haber sido el desarrollo agropecuario, que es la punta de lanza de su economía primaria, no le dio esa prioridad que hubiera traído empleo directo e indirecto a sus conciudadanos. Y si echamos una mirada a todos los municipios de La Guajira, existe un caos de toda índole; si fue en Manaure, lo que se dio fue una patria boba, a la capital de la sal en Colombia le fue muy mal, cuando el alcalde elegido no pudo terminar y los que fueron encargados fueron nefastos con su municipio. Y si analizamos al vecino, como lo es Uribia, también fue un desastre, cuando todos estaban esperanzados que por ser de la etnia wayuú, tendrían la redención esperada, pero que va, todo fue un espejismo como el mismo desierto. Ay Riohacha, la ciudad capital, donde su alcalde no ganó una y sale más emprobleado con los órganos de control. Con esto queda la pregunta: ¿sí se eligen los que son o todavía hay que darles un alargue de lo que podrán mostrar?

El hombre genera tendencias desde que nace y es muy difícil que cambie en el proceder de su vida; ejemplos hay a montones. El electorado casi siempre se deja convencer por un populismo barato, que el dirigente consigue con artimañas y engaños.

El manejo en medios de comunicación de estos temas por parte de los protagonistas, constituye un lunar que puede agrietar el buen funcionamiento de los gobiernos municipales y a las claras dice la falta de manejo administrativo de los funcionarios, porque es claro que son temas de los consejos de Gobiernos, donde se deben poner de acuerdo, para luego salir cohesionados, ante la opinión pública. ¿Pero sí funcionan los consejos de Gobierno? Se vuelven puro bla bla y nada de acciones. ¿Y dónde está el papel de los concejos municipales? Esa es la otra gran decepción del electorado. Siempre se comenta, los mismos con las mismas; la mayoría de los concejos municipales, en todo el Departamento no defienden los derechos de la comunidad, ni de sus ciudadanos, sino los intereses personales y mezquinos de cada uno de ellos.

Recientemente un grupo de 26 jóvenes se dieron a la tarea de organizar el TEDxRiohacha, donde ocho speakers compartieron sus experiencias y conocimientos con más de doscientas personas que se encontraban en el sitio del evento.

La puesta en escena de esta iniciativa es el resultado de un trabajo en equipo, del liderazgo de cada uno de ellos quienes lograron el apoyo de varias instituciones y

Las otras voces

empresas para hacerlo una realidad.

En esa oportunidad escuchamos la voz de esos jóvenes, esperanzados en el cambio para desde sus roles aportar de alguna manera a que por fin en el Departamento se viva el camino de la transformación que sigue estancado como si el tiempo no pasara.

La Guajira requiere escuchar otras voces, voces que aporten ideas para salirle al quite a los lamentos, a la

envidia y al estigma.

Es urgente que esa nueva generación que lucha por abrirse camino empiece a demostrar con hechos que realmente les interesa su Departamento, y que pueden desde su conocimiento aportar para remar a un mismo lado exigiendo de manera respetuosa y con argumentos a quienes asumirán el poder el próximo primero de enero de 2024 gobiernen y administren de manera honesta, responsa-

ble y sirviendo a la comunidad.

Los guajiros se encuentran en su tope límite de seguir esperando que por ejemplo se goce de agua potable los siete días a la semana las 24 horas del día, situaciones como ésta deben cambiar en este nuevo periodo de Gobierno.

Y es allí donde se requiere que esas nuevas voces se atrevan a compartir sus conceptos, a opinar sobre los acontecimientos del Departamento, a conocer cómo crece el territorio y quienes lo están habitando.

Sus conocimientos deben revertirse a la tierra que los vio nacer, y en ellos está una nueva oportunidad para demostrar con hechos que, si es posible avanzar esforzándose por sacar adelante nuevas empresas, pero también exigiendo a quienes administran los recursos públicos que llegó la hora de la transformación de la mano de la comunidad.

Hay mucho por trabajar por eso si todos reman a un mismo lado las conquistas no se harán esperar.

Por Jorge Nain Ruiz Ditta

jorgenainruiz@gmail.com



Muchos pusieron el grito en el cielo y hasta bautizaron de una herejía lo que me atreví a escribir en la columna anterior, relacionado con el Festival Silvestrista realizado en días pasados en Valledupar, me regañaron en varias redes sociales y me agredieron verbalmente en algunos grupos de WhatsApp, por eso hoy quiero hacer un análisis más juicioso y detallado de algunas afirmaciones hechas el viernes pasado.

Tal vez las dos aseveraciones que causaron más escozor fueron estas: "Me atrevo a decir que en el país ningún otro artista ha

¿Entonces quiénes son los mejores?

realizado un lanzamiento de un álbum con estas dimensiones." "Si a un artista se le califica por la simpatía que despierta y por las masas que mueve, este es el que en nuestro medio ha aglutinado en un mismo evento a más personas y por lo tanto es por ahora el más grande de la historia del vallenato."

En uno de mis preferidos grupos de WhatsApp se vienen adelantando una serie de foros sobre temas concretos y esta semana el tema fue, ¿quién es para usted el mejor acordeonero, el mejor cantante y el mejor compositor en la historia del vallenato?

Este grupo al que me refiero se encuentra compuesto en buena parte por personas muy experimentadas y llenas de conocimientos en nuestro folclor y muchos

de ellos escogieron a Alfredo Gutiérrez como el mejor acordeonero del vallenato, su argumentación se basó en que era el único que había ganado tres veces el festival de Valledupar, en su conocimiento y manejo del instrumento y en su versatilidad. Otros opinaron que Luis Enrique Martínez, Juancho Rois, Alejo Durán, en fin, no hubo unanimidad en la escogencia.

Respecto al mejor cantante unos dieron a Diomedes Díaz, otros a Jorge Oñate, para otros el mejor ha sido Rafael Orozco, otros dieron a Silvio Brito, aquí la opinión está bien dividida. Respecto al mejor compositor de la historia hubo aún mucha más divergencia, para algunos, Leandro Díaz, para otros, Rafael Escalona, no faltó el que esco-

giera a Gustavo Gutiérrez, a Calixto Ochoa, Romualdo Brito, Rafael Manjarrez, para solo mencionar unos cuantos.

Lo bueno de este ejercicio es que cada cual daba los criterios, parámetros y fundamentos en los que se basaba para ubicar como mejor a su postulado, y todos muy razonables y aceptables.

Ahora regresemos al análisis de mis afirmaciones. Respecto a la primera, en el sentido de que en Colombia ningún otro artista distinto a Silvestre Dangond ha realizado el lanzamiento de un álbum con estas dimensiones, me sostengo y sigo esperando que me digan concretamente cuál es el artista y el álbum, en qué ciudad y de qué género, que ha superado el evento que se realizó en Valledupar los días 9, 10

y 11 de noviembre pasado.

Con relación a la tajante afirmación de ser Silvestre Dangond el más grande artista de la historia del vallenato, podríamos discutirlo, pero lo primero en lo que tendríamos que ponernos de acuerdo es en cuáles son los parámetros e indicadores a tener en cuenta y estos no pueden estar basados en criterios subjetivos, que no puedan ser sujetos de medición. La historia se encargará de darnos la razón o de desmentirnos.

Colofón: El próximo jueves 30 de noviembre a las cuatro de la tarde los esperamos en el centro Comercial Guatapurí donde se realizará el lanzamiento oficial de la tercera versión del Festival Un Canto al Río en homenaje a Tomás Darío Gutiérrez. Sin duda será un evento inolvidable.

Por Miguel Peralta Mendoza

mipe1946@hotmail.com



¿Te has puesto a pensar en lo que una sola palabra dicha a tiempo o a destiempo puede hacer? Ella, la palabra, puede ser una medicina o, por el contrario, el más terrible de los venenos; a través de ella se puede injuriar, calumniar, maldecir y criticar mal intencionadamente; o, por el contrario, se puede aconsejar, orientar, consolar, ayudar y apoyar el tejido social de la política sana y servicial llena de empatía, grandeza, esperanza con sabiduría; la política es una ciencia, digna, noble y generosa, fecunda como la

La política es servirnos

palabra es el silencio; Tan oportuno, como dicha con el deseo de hacer el bien; puede ser el silencio para reservarse de un comentario que puede tener funestas consecuencias. No todo debe ser dicho. No todo puede ser comentado. Un signo de madurez será el ejercer sobre nuestros pensamientos y palabras control de calidad para saber discernir qué se debe decir o no; la soberbia de los políticos en compañía llena de estrés, ansiedad, odios egos perversos; vanidades de grandeza dañando a los demás para vivir más y mejor las ganancias de la política.

No por mucho que hablemos, tendremos el aprecio de las personas y no por mucho que critiquemos a

los demás, seremos reconocidos. Por el contrario, la experiencia nos dice que las personas que 'poseen una lengua larga y filosa', se les 'saca el cuerpo' y todo mundo se 'aleja inmediatamente de ellas', porque un chisme se propaga peor que un virus, ya que destruye en un momento lo que hemos tratado de construir a lo largo de una vida, porque la política es uno de los ejercicios más noble, humanista, sabio y de grandeza ideológica que ha practicado el ser social, humanamente es el proceso de servir sirviéndonos colectivamente; en la política es mejor encender una luz meritoria que maldecir la oscuridad cínicamente.

Seamos celosos de aquello

que decimos. Dedicemos un tiempo a pensar antes que a hablar; en esto radica la sabiduría; no en vano Dios nos dotó de dos ojos, dos oídos y una lengua. Dos ojos para observar, admirar, contemplar y ver más allá; dos oídos para escuchar, percibir y deleitarnos con los suaves murmullos y con aquello, aún sin proferir palabras.

Una lengua celosamente guardada y aprisionada en la cavidad bucal; para que ejerzamos un control absoluto sobre ella. Jesucristo fue el mayor profeta político, politólogo, humanista, sabio que enseñó y movilizó masas humanas en torno a sus mensajes. Hoy por hoy políticos, politólogos, sabios y politiqueros, hoy la única forma de ejercer las enseñanzas de Jesucristo es por medio de la política

plural cimentada con base a los procesos de cambios honestos con los líderes plausibles probos e ímpolitos sin odios, ofensas, dialogando, escuchando, concretando; porque no es posible sociológica y psicossocialmente ganar un juego y pensando que con ofensas, chismes lo vamos a ganar; tengamos semblanza de perseverantes sin egos perezosos; porque el antes de vencer lo aprendimos en las derrotas, 'Hoy con esta política' tengo un sueño como el líder de la Afro Luther King y Nando Marin; "Ver juntas una mujer blanca con una negra y que no existan rencillas por el color y oír en la voz del pueblo un canto de mi tierra, yo quiero cambiar la guerra por paz y amor".

Dirección General
Demis Pacheco de Fernández
direcciongeneral@diariodelnorte.net

Gerencia General
Demis Pacheco de Fernández

Ventas y Mercadeo
Meivys Mendoza
gerenciacomercial@diariodelnorte.net
Celular: 3159274035

Gerencia Comercial - Regional
Lisbeth Peñaranda Brito
direccioncomercial@gamezeditores.com
Celular: 320 542 04 46

Gerente Comercial
La Guajira
gerenciariohacha@diariodelnorte.net
Celular: 320 542 04 54

Diseño, Diagramación
y Corrección
Equipo de Gámez Editores

Envíe sus columnas y
opiniones al correo
columnistas@diariodelnorte.net

Comentarios: info@diariodelnorte.net
Cra. 6 No. 5 - 01 Piso - 1 Esquina
Tel. 730 40 09

www.diariodelnorte.net
Riohacha - La Guajira.

Otro producto de:



GAMEZ
EDITORES

El viernes pasado en las instalaciones de la Universidad de La Guajira se llevó a cabo el foro 'Los peajes de los wayuú: entre la mendicidad y el control territorial', en donde participaron diferentes actores académicos, investigadores, gremiales, del sector turístico e institucionales. Además de poner en el centro la agenda de la niñez indígena de La Guajira, se pudo establecer que detrás de ellos se encuentra una realidad preocupante y delicada.

El objetivo era propiciar un intercambio de conocimiento que tiene como punto de partida la investigación realizada por Fucai con el equipo técnico de la Veeduría Ciudadana a la Implementación de la Sentencia T-302 de 2017, la cual está centrada en determinar las características sociales, económicas y percepciones de los 'peajes' wayuú en sus territorios ancestrales, permitiendo dimensionar la problemática que presenta el transporte terrestre y las actividades que ejecutan los wayuú en diferentes zonas cuando los vehículos y los viajeros pasan por los caminos y trochas cercanas a los lugares de residencia que impactan a diversos sectores económicos de La Guajira, entre ellos al turismo y el programa de transición energética.

En ellos los niños wayuú son utilizados como una suerte de barrera para solicitar contribuciones económicas a los conductores que transitan por ciertas zonas, revela la vulnerabilidad extrema en que se encuentra dicha población en medio del desierto y en las profundidades de las rancherías dispersas en el territorio.

Los llamados 'peajes' en los territorios ancestrales wayuú se originan en los procesos de adaptación sociocultural heterogéneos relacionados con el ejercicio de la autonomía, control territorial y gestión de ingresos que se desarrolla desde la unidad familiar, como resultado del surgimiento de actividades económicas que durante su periodo de crecimiento o bonanzas usan el territorio ancestral. Las percepciones desde la mendicidad, deja de lado un rico proceso de apropiación social para la gestión y control territorial.

Los 'peajes' son visibilizados en las redes como un proceso colectivo de mendicidad de la comunidad wayuú en los territorios, actividad en la que se ven involucrados niños, niñas, mujeres embarazadas y ancianos. Asumir esta realidad solamente desde allí, es una forma de estigmatizar a las comunidades indígenas de las cadenas productivas que generan y acumulan ganancias desde sus territorios. La existencia de estos retenes de niños wayuú



Los niños wayuú son utilizados como una suerte de barrera para solicitar contribuciones económicas a los conductores.

El objetivo era propiciar un intercambio de conocimiento

Ecos del foro de los 'peajes' de los niños wayuú en Uniguajira

resalta la urgente necesidad de abordarlos desde aspectos estructurales más amplios, como los vacíos de Estado, fallas de los mercados, la pobreza y la falta de oportunidades.

Las acciones que se promueven como reacción a las condiciones sociales y económicas de los hogares de donde proceden los niños, niñas, mujeres en estado de embarazo y los ancianos, deben ir mucho allá de las provisiones casuales que dejan los viajeros en los diferentes puntos de las trochas de la Alta y Media Guajira, conocidos como 'peajes' wayuú, por lo que se requieren acciones integrales, por lo tanto, es importante que se determinen programas concretos para este grupo poblacional en el marco de la implementación del plan de acción provisional, con metas específicas.

La intervención integral debe llevarse a cabo ampliando la cobertura de los subsidios condicionados a esta población y con servicios educativos completos

(incluyendo el PAE) que permita retener a los niños en el sistema educativo compatible con la ampliación de las unidades de atención comunitaria a la niñez – UCA's por parte del Icbf. Los grupos familiares de estos peajes deben ser focalizados en la renta ciudadana.

La intervención en materia de derechos humanos y garantía de derechos debe ser una acción inmediata con la articulación del plan de acción en el cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017. Desarrollar programas de inclusión a la cadena del turismo promover mercado de circuitos cortos en las rancherías, el fomento de deportes o actividades lúdicas que permitan usar el tiempo libre en actividades saludables y de bajo riesgo para los niños y las niñas.

Al interior del resguardo de la Alta y Media Guajira, se debe propiciar el establecimiento de un manual intercultural o reglamento de convivencia intercultural de los alijunas entre los wayuú en sus territorios ancestrales,

en donde se determinen elementos que permitan una relación armónica con las comunidades.

Los reglamentos han incidido en una política de reconocimiento del otro y, a la vez, conllevan una reveladora familiarización de estos con la normatividad internacional y nacional que protege a estas agrupaciones humanas y que, en conjunto, son el fundamento del fuero indígena colombiano. Los reglamentos forman parte de su política en materia de derechos humanos y han incidido en la concreción de programas específicos de políticas del buen vecino dirigidas a las comunidades indígenas.

En el futuro inmediato ellos estimulan la adopción de principios inclusivos en materia de oportunidades preferenciales de empleo para la población indígena basándose en un sistema de cuotas afines al multiculturalismo liberal. La constante actualización y ajuste de los reglamentos de convivencia intercultural se considera indispensable para mantener su vigencia y su efectividad, dados los previsibles cambios normativos que pueden producirse.

El decreto 2164 de 1995 señala, en su artículo 23, que los resguardos indígenas estarán sometidos a las servidumbres establecidas en las leyes vigentes. Este decreto indica que cuando en un resguardo se necesite la construcción de obras de infraestructura de interés nacional o regional, sólo podrán constituirse previa concertación con las autoridades de la comunidad y la expedición de la licencia

ambiental, cuando esta se requiera, determinando la indemnización, contraprestación, beneficio o participación correspondiente.

Así las cosas, un reglamento intercultural se establecerá como resultado de la concertación con la comunidad y con la participación del Ministerio del Interior. Para confirmar su condición de herramienta intercultural se considera que los sistemas normativos indígenas, y no solo la legislación nacional, también forman parte de la fundamentación legal de los reglamentos.

Para el caso de los wayuú, Wilder Guerra señala que un reglamento intercultural para la convivencia con los wayuú debe contener los siguientes elementos i) garantizar el respeto a la integridad étnica y cultural de las comunidades; ii) propiciar la aplicación de criterios interculturales para la convivencia armónica con los miembros de las comunidades que habitan ancestralmente el territorio y iii) en casos más específicos, asegurar el funcionamiento armónico de una servidumbre o trocha.

En su estructuración, un reglamento debe ser de carácter incluyente. En su parte introductoria se deben invocar las bases legales, los objetivos, los criterios generales y las reglas especiales para el uso de las zonas intervenidas en los territorios indígenas, seguida de la definición de su ámbito geográfico y la enumeración de las partes involucradas. Por Veeduría Ciudadana a la Implementación de la Sentencia T-302 de 2017.



Los 'peajes' son vistos en las redes como un proceso colectivo de mendicidad de la comunidad wayuú en los territorios.



Beneficios para Colombia y oportunidades de empleo para La Guajira

Cerrejón abre convocatoria laboral para personas de municipios del área de influencia de su operación

Cerrejón abre convocatoria laboral para personas de los municipios del área de influencia de su operación que cumplan con los perfiles establecidos en las diferentes vacantes que requiere la compañía. Esta iniciativa busca seleccionar y contratar personas que sean nacidas o residentes permanentes durante los últimos cinco años en el área de influencia de la compañía y en el departamento de La Guajira.

“En Cerrejón estamos comprometidos con la minería que genera beneficios para Colombia y oportunidades de empleo para La Guajira. Por esta razón, hemos desarrollado esta primera estrategia de reclutamiento y selección que nos permitirá conocer personas del área de influencia y de la región que podrían acceder a los cargos que necesitamos cubrir en nuestra operación en la mina. Todo

este proceso lo haremos alineados con nuestras políticas, que promueven la equidad, igualdad e inclusión”, afirmó Juanita Bejarano, vicepresidenta de Recursos Humanos y Servicios.

Las vacantes en esta primera convocatoria laboral cubrirán las ocupaciones de analistas de calidad, mantenimiento, geotécnico y despacho, asistentes de voladura, electrónica y controles industriales, operación de camión, grúa, lubricantes y combustibles, tractocamión, cama baja articulada y camión de explosivos; operación de planta de agua, voladura, e Isla de combustible, operación de motoniveladora, tractores de oruga, palas hidráulicas y eléctricas, supervisores de control de calidad, mantenimiento y minería, técnico/as de atención de emergencia, integridad operacional y calidad, técnico/as de mantenimiento de llantas, tala-



Las vacantes son analistas de calidad, mantenimiento, geotécnico, asistentes de voladura, electrónica, entre otras.

dro, oruga, reconstrucción, tornero, voladura, planta de lavado y planta de carbón, técnico/as eléctricos, electromecánicos, mecánicos, hidráulicos y de redes y subestaciones; técnico/as inspectores GIT; técnico/as de laboratorio de tribología y técnico/as de aseguramiento de calidad.

Es importante resaltar,

que al ingresar a las vacantes en la página web, las personas encontrarán información detallada sobre el nombre del cargo, tipo de turno, lugar de trabajo, propósito, responsabilidades, requisitos de educación, experiencia y lugar de nacimiento o residencia. Las personas se pueden postular a diferentes vacantes de

acuerdo con el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Para participar en las convocatorias, las personas deben ingresar en nuestra página web en la sección Trabaja con nosotros (<https://www.cerrejon.com/trabaja-con-nosotros>), y aplicar a la vacante que se acomode a su perfil. Las personas interesadas deberán ingresar su usuario y contraseña y si aún no tiene usuario registrado, deberán crear una cuenta y diligenciar los datos requeridos.

Estas convocatorias estarán habilitadas solo para personal nacido o residente en el área de influencia de la compañía desde el 27 de noviembre hasta el 15 de diciembre de 2023. Posteriormente, del 18 de diciembre al 22 de enero de 2024, las vacantes estarán abiertas para personal nacido y residente en La Guajira.

Después de varias horas de protesta

Tras acuerdos entre manifestantes, municipio y consorcio vial, levantan bloqueo en Cuestecita

Luego de varias horas de protestas que mantuvo paralizado la movilidad hacia el Distrito de Riohacha y de una extensa jornada de diálogo entre delegados del Gobierno municipal, representantes de la empresa contratista ejecutora del proyecto de rehabilitación de la vía Cuestecita-La Florida y los líderes de la protesta, se logró llegar a un acuerdo que permitió despejar el bloqueo que mantenían incomunicada la vía terrestre a La Guajira.

El acuerdo contiene varios puntos firmados por el secretario del Interior y



El acuerdo también incluye una jornada de fumigación en el sector de Villa Rumbo y vía a Los Pozos.

de Convivencia Ciudadana, Edison Gil Pinto, representantes de la empresa T-iget vías de La Guajira, la corregidora de policía del corregimiento de Cuestecita, Luz Mery Carrillo, el comandante de la estación de Policía Albania, representantes de la interventoría municipal de la secretaría de Obras y los líderes de la protesta.

Este acuerdo abarca la culminación por parte de la empresa contratista la corrección de niveles, chequeos de lozas y para la próxima semana, extender el asfalto hasta empalmar

con el corregimiento, mantener el regadío constante en el sector sin asfalto para evitar la polvareda y minimizar los riesgos de accidentes.

El acuerdo también incluye un jornada de fumigación en el sector de Villa Rumbo y vía a Los Pozos, desocupación de los mangos en el sector de Villa Linda, arreglo con los dueños de tierras cercanos, en aras de buscar la evacuación de las aguas pluviales que causan inundación es este sector del corregimiento; así mismo acordaron que de no concretarse estos acuerdos o el incumplimiento de estos la comunidad nuevamente volverá a bloquear la vía pero esta vez de manera definitiva hasta que haya solución a sus inquietudes.

Prima la falta de cultura ciudadana

“Hecha la Ley, hecha la trampa”, advierte el Secretario de Gobierno ante infracciones de motociclistas en Villanueva



Miguel Ángel Contreras, secretario de Gobierno de Villanueva advierte la falta de cultura de algunos ciudadanos.

“Hecha la Ley, hecha la trampa” así lo calificó el secretario de Gobierno, Miguel Ángel Contreras al referirse a la falta de cultura e imprudencias de ciertos conductores de motocicletas con y sin carruaje, al cometer infracciones entre la carrera 22 hasta llegar a la Urbanización Villa Lucila, hoy conocida como Mañanitas de Invierno y la Universidad de La Guajira, sede Villanueva.

Resaltó, y es válida, la preocupación de las perso-

nas que caminan y hacen ejercicios en este tramo el cual es un foco de peligro ya que “en el pasado esto era pista para hacer piques, se implementó el tema de los reductores de velocidad y disminuyó en su totalidad esta clase de actividades”, sostuvo el funcionario.

Ahora nos encontramos con varias denuncias de la comunidad donde personas ajenas intentaron quitar los reductores y llevárselos, pero gracias a las autorida-

des se logró mitigar estas denuncias, dijo Contreras.

“A esto se suman las infracciones de aquellos motociclistas que al tomar esta vía y por encontrarse varios reductores se toman el espacio peatonal y hay que hacer claridad que hay que tomar conciencia, cosa que veo imposible, unos la hacen y otros no y queremos que la misma comunidad nos ayude y lo que se ve aquí es la falta de cultura ciudadana y de forma conjunta vamos a tomar medidas”, señaló.



En el marco de la Rendición de Cuentas 2023

Uniguajira llevó a cabo el primer espacio de diálogo 'Hablemos sobre Uniguajira Inclusiva'

En Uniguajira se llevó a cabo el primer espacio de diálogo 'Hablemos sobre Uniguajira Inclusiva', un evento desarrollado en el marco de la Rendición de Cuentas 2023 de la institución con el fin de informar sobre los avances y procesos que la universidad ha venido desarrollando sobre inclusión social.

En el encuentro participaron representantes de entidades públicas, comunidad académica y diferentes interesados, quienes conocieron y conversaron sobre la temática.

Durante la actividad, los estudiantes de la Alma Máter Divier Cuadrado Gon-

zález, Hichens González Amaya, Oscar Galleno, Ostwald Figueroa Solano, Oscar Medrano y Andrés Alemán Orozco, compartieron sus experiencias desde la condición de discapacidad que presentan, brindando una visión real y detallada de los obstáculos y triunfos que han experimentado en el entorno académico, lo que permitió a los asistentes comprender de manera más profunda las necesidades y desafíos que han enfrentado y cómo la universidad los ha acompañado en el proceso.

Cabe resaltar que el avance más significativo, fue la culminación de los se-



Durante la actividad, estudiantes compartieron sus experiencias desde la condición de discapacidad que presentan.

mestres de estos estudiantes y la garantía de su permanencia para lograr una graduación exitosa. Ade-

más, se destacó la intervención de Yina Teresa Gómez Ureche, psicóloga del área de Desarrollo Humano de

Uniguajira Sede Fonseca, quien presentó casos específicos de inclusión social en Uniguajira.

Datos curiosos: En el evento participaron traductores de lenguas de señas, un detalle fundamental que refuerza el compromiso de Uniguajira con la accesibilidad y la comprensión inclusiva.

Se destacó que en la universidad hay más de 100 estudiantes con discapacidad física y se abordaron las adecuaciones necesarias realizadas en la infraestructura para asegurar el acceso y la comodidad de las personas con discapacidad.

Desviadores de vuelo luminiscentes y de luz ultravioleta

Emprenderán plan piloto para proteger a los flamencos de colisiones con las líneas eléctricas en La Guajira

En los últimos 14 meses, desde que el Grupo Energía Bogotá (GEB) adquirió los activos de Elecnorte, la empresa asumió la gestión de las líneas Riohacha - Cuestecita 110 kV y Riohacha - Maicao 110 kV, las cuales hoy opera su filial Enlaza, creada este año para atender la demanda creciente de alternativas de transmisión de energía eléctrica en Colombia.

Durante este proceso, Enlaza viene estudiando con sus especialistas la avifauna en la región y ha encontrado que en particular la línea Riohacha - Cuestecita 110 kV registra algunos inconvenientes en su interacción con los flamencos, pues se trata de una especie que elige las noches para emprender sus rutas migratorias en-



Los dispositivos más eficaces para ello son los desviadores de vuelo luminiscentes y de luz ultravioleta.

tre Venezuela y Colombia y en el trayecto, los dispositivos instalados en las torres -que son detectados en vue-

lo por otro tipo de aves- no siempre logran ser vistos por algunos flamencos a tiempo.

DESTACADO

Estas aves son una especie que elige las noches para emprender sus rutas migratorias y en el trayecto, los dispositivos instalados en las torres - no siempre logran ser vistos.

El último de los estudios contratados por la empresa, para conocer más y mejor a esta especie emblemática de La Guajira, analizó por ello la efectividad de los dispositivos utilizados en el mundo para proteger las aves en el marco de la convivencia con la infraestructura de transmisión de

energía eléctrica, y determinó que los más eficaces para ello son los desviadores de vuelo luminiscentes y de luz ultravioleta.

Pero a su vez, encontró que ninguno de ellos ha sido estudiado específicamente para evaluar su efecto en el flamenco.

"Después de 14 meses de adquirido Elecnorte, el estudio nos arrojó como conclusión, que para reducir este tipo de accidentes y garantizar una mejor convivencia con la especie, se deben adoptar enfoques innovadores, incluida la prueba de nuevos dispositivos, que permitan al flamenco desviar su vuelo, alejarse del cableado y continuar su ruta migratoria", comenta Fredy Zuleta Dávila, gerente general de Enlaza, del GEB.

Hay que crear conciencia sobre la amenaza que enfrenta este felino

Corpoguajira celebra la semana por la conservación del jaguar



Mañana se celebra el día mundial del jaguar para generar conciencia sobre las amenazas que enfrenta.

Corpoguajira inició la semana con un video de @theamazing.world, en el que se puede apreciar la majestuosidad de uno de los felinos más importantes de la vida silvestre del Departamento: el Jaguar.

Esta especie ayuda a controlar la sobrepoblación de otros animales y es catalogada como sombrilla, cuya conservación adecuada contribuye al mantenimiento y protección de los ecosistemas y biodiversidad que concurren con estos felinos.

El 29 de noviembre se celebra el día mundial de

DESTACADO

El jaguar ayuda a controlar la sobrepoblación de otros animales y es catalogada como sombrilla, cuya conservación contribuye a la protección de la biodiversidad.

la conservación del jaguar, fecha que fue creada para generar conciencia sobre las

amenazas que enfrenta, los esfuerzos que garantizan su supervivencia y su papel como una especie indicadora de un ecosistema saludable.

El jaguar tiene presencia en Colombia en el Sistema Nacional de áreas protegidas como en los Parques Nacionales Naturales Sierra Nevada de Santa Marta, Tayrona, Catatumbo Barí, Paramillo, Utría, Katíos, La Paya, Serranía de Chibiriquete, Cahuinari, Sierra de la Macarena, Amacayacu, Río Puré, Tuppero, Tinigua, Los Pichos, Yaigojé y Apaporí.



EDICTOS

EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EMPLEZA

A todas las personas que se consideren con el derecho a intervenir, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, en el periódico, en trámite notarial de la liquidación sucesoral del causante ADELSON ENRIQUE GÁMEZ SOLANO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 5.161.446 y quien falleció en el municipio de Distracción del departamento de La Guajira, el día once (11) de marzo del año 2004, siendo el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Fonseca, La Guajira. Aceptando el trámite respectivo en esta

Notaría mediante acta número 50 de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), se ordena la publicación de este edicto en un Periódico de amplia circulación y en una emisora de cobertura local y nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º. Del decreto 902 de 1988, y su fijación en lugar de la notaría, por el término de diez (10) días hábiles.

El siguiente Edicto se fija hoy veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las ocho de la mañana (8:00A.M.).

EL NOTARIO UNICO:
JUAN CARLOS CHAMORRO ARRIETA

Calle T1a # 14-84 caraquita teléfono 3147115766 correo electrónico

notariafonseca17@gmail.com y unificafonseca@supernotariado.gov.co

LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO 009 DE 2023 EMPLEZA

A todas las personas que crean tener mayor derecho sobre el bien fiscal de propiedad del municipio de Riohacha, identifica así:

El predio ubicado en la CALLE 4 No. 3-22, antes CALLE 4 No. 3-22, de la nomenclatura urbana de la ciudad de Riohacha, el cual se segrega del código catastral número 01-01-0023-0003-000, comportando las siguientes medidas y linderos:

NORTE: MIDE 9.47 METROS LINEALES Y COLINDA CON PREDIOS DE EDUARDO MELO GUTIERREZ, SUR: MIDE 10.60 METROS LINEALES COLINDA CON CALLE 4 EN MEDIO CON UNA AMPLITUD DE PERFIL VIAL DE 7.00 METROS LINEALES ; ESTE: MIDE 16.52 METROS LINEALES COLIN-

DA CON PREDIOS DE EMMA LOPEZ, OESTE: MIDE 16.52 METROS LINEALES Y COLINDA CON PREDIOS DE JORGE MIKAN MADURO Con un área total de CIENTO SESENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (165.78 M2).

Para que en términos de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de este aviso presente OPOSICION, por sí o a través de apoderado, para hacer valer sus derechos en el proceso de adjudicación promovido por el señor JOSE AGUSTIN MELO GUTIERREZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.753.452 expedida en RIOHACHA-LA GUAJIRA.

REUNION DEL COMITE DE REVISIÓN Y EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOGUAJIRA

INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS
PROCESO ELECCION DE REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOGUAJIRA

Riohacha, 28 de noviembre de 2023

En Riohacha, capital del Departamento de La Guajira, a los 87 días del mes de noviembre de 2023, se reunieron en la oficina asesora jurídica de Corpoguajira los funcionarios María Piedad Echeverría Rodríguez Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el Profesional Especializado Grado 15 Pablo José Cardona Montes y el Profesional Especializado Grado 15 Javier Augusto Castro Jaime, delegados por la Dirección General para conformar el Comité de Revisión y Evaluación de la documentación presentada por las entidades sin ánimo de lucro-ESAL y los participantes en la Elección de Representantes de las Entidades Sin Animo de Lucro ante el Consejo Directivo de Corpoguajira.

De conformidad con cada una de las etapas señaladas dentro del presente proceso, una vez realizado el cierre de la convocatoria el día 12 de octubre de 2023, se hizo la revisión y evaluación de los documentos en el que se relacionan las 32 ESAL participantes inscritas para participar en el proceso y se presentaron hojas de vidas de candidatos postulados a representar a las ESAL para la vigencia 2024-2027 ante el Consejo Directivo de Corpoguajira, para proseguir con el análisis de documentos.

1. Al evaluar la documentación de la ESAL ASOCIACION WAYUJ DE VIVERO COMERCIAL LA HORQUETA, se observa que **CUMPLE** con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS, y presenta las siguientes certificaciones

Certificación del Centro Educativo los Remedios, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales a, b y d del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de la Comunidad La Horqueta 2, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales a, b, d y g del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de Carbones del Cerrejón Limited, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales b y c del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Cra. 7 # 12-15, Riohacha - Colombia
Tel: (5) 727 3905 Telefax: (5) 727 3904
Laboratorio: (5) 727 5052 - Fonseca (5) 775 6123
www.corpoguajira.gov.co

REUNION DEL COMITE DE REVISIÓN Y EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOGUAJIRA

Acta de liquidación del Convenio Electrónico de Asociación No. 023 de 2023 (No es una Certificación), la cual no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Por lo antes expuesto La ESAL FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO-JAYIR WALAPUIN, no cumple los requisitos como participante en la reunión de elección.

6. Al evaluar la documentación de la ESAL CORPOPORACION MILAGROS VERDES se observa que cumple con lo establecido en los literales 1 y 2 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS, y presenta las siguientes certificaciones

Se allegaron dos (2) certificaciones de Reservate Maderas y Ebanistería, la cual no cumplen con los requisitos establecidos en los literales a y g del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de Fundación por Equidad, Medio Ambiente y la Construcción en los Territorios. Fuen-Te, la cual no cumple con los requisitos establecidos en el literal f del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Por lo antes expuesto La ESAL CORPOPORACION MILAGROS VERDES, no cumple los requisitos como participante en la reunión de elección.

7. Al evaluar la documentación de la ESAL ASOCIACION DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES DE LA GUAJIRA-ASONGIRA se observa que cumple con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS, y presenta las siguientes certificaciones

Certificación de Corpoguajira expedida EL 13 Junio de 2023, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales a y c del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de Afrouramba, la cual cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación del Colegio Alegria del Niño, la cual cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Cra. 7 # 12-15, Riohacha - Colombia
Tel: (5) 727 3905 Telefax: (5) 727 3904
Laboratorio: (5) 727 5052 - Fonseca (5) 775 6123
www.corpoguajira.gov.co

REUNION DEL COMITE DE REVISIÓN Y EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOGUAJIRA

Por lo antes expuesto La ESAL LA FUNDACION DE VIGIAS AMBIENTALES JOSE LADEUS, no cumple los requisitos como participante en la reunión de elección.

11. Al evaluar la documentación de la ESAL LA FUNDACION DE VIGIAS AMBIENTALES DE MONTES DE OCA se observa que cumple con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS, y presenta las siguientes certificaciones

Certificación de la Gobernación de La Guajira, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales a, b y d del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de la Fundación Ornitológica Sierra Nevada "Fosin", la cual no cumple con el requisito establecido en el literal b del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de Fundación Agua Luna, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales a y b del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación Consorcio Oca, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales a, b y d del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Por lo antes expuesto La ESAL LA FUNDACION DE VIGIAS AMBIENTALES DE MONTES DE OCA, no cumple los requisitos como participante en la reunión de elección.

12. Al evaluar la documentación de la ESAL LA FUNDACION CONECTATE se observa que cumple con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS, y presenta las siguientes certificaciones

Certificación del Primer Magazin de Noticias Popular de La Guajira "El Ventilador Noticias", la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales a, c, d y g del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de Asociación de Pescadores Artesanales "Conectados con el Mar, la cual no cumple con el requisito establecido en el literal c del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Cra. 7 # 12-15, Riohacha - Colombia
Tel: (5) 727 3905 Telefax: (5) 727 3904
Laboratorio: (5) 727 5052 - Fonseca (5) 775 6123
www.corpoguajira.gov.co

REUNION DEL COMITE DE REVISIÓN Y EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOGUAJIRA

Por lo antes expuesto La ESAL ASOCIACION WAYUJ DE VIVERO COMERCIAL LA HORQUETA, no cumple los requisitos como participante en la reunión de elección.

2. Al evaluar la documentación de la ESAL FUNDACION CASA ECOLOGICA DE RIOHACHA-FUNCAECO, se observa que **CUMPLE** con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS, y presenta las siguientes certificaciones

Informe de Gestión presentado por la misma Fundación Casa Ecológica de Riohacha-Funcaeco (No es una Certificación), la cual no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de Corpoguajira de fecha 23 de junio de 2023, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales a y c del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de Fundación del Alto del Magdalena, la cual no cumple con el requisito establecido en el literal c del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Por lo antes expuesto La ESAL FUNDACION CASA ECOLOGICA DE RIOHACHA-FUNCAECO, no cumple los requisitos como participante en la reunión de elección.

3. Al evaluar la documentación de la ESAL ONG'S CAMPESINA AMBIENTAL DE PALOMINO, se observa que **CUMPLE** con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS, y presenta las siguientes certificaciones

Certificación de la Alcaldía Municipal de Mañare La Guajira, la cual no cumple con el requisito establecido en el literal c del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de Corpoguajira expedida el 13 de febrero de 2023, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales a y c del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Contrato de obra No. 013 del 2020 con Alcaldía Municipal de Dibulla presentado por la misma Fundación Casa Ecológica de Riohacha-Funcaeco (No es una Certificación), la cual no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Cra. 7 # 12-15, Riohacha - Colombia
Tel: (5) 727 3905 Telefax: (5) 727 3904
Laboratorio: (5) 727 5052 - Fonseca (5) 775 6123
www.corpoguajira.gov.co

REUNION DEL COMITE DE REVISIÓN Y EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOGUAJIRA

Por lo antes expuesto La ESAL ASOCIACION DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES DE LA GUAJIRA-ASONGIRA, no cumple los requisitos como participante en la reunión de elección.

8. Al evaluar la documentación de la ESAL ASOCIACION DE VIGIAS AMBIENTALES ALTOS DE CERRO BAÑADERO ALCEBA se observa que cumple con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS, y presenta las siguientes certificaciones

Certificación de la Gobernación de La Guajira, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales a y d del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Se allegaron dos (2) certificaciones de Fundesco Integral Calidad y Servicio, la cuales no cumplen con el requisito establecido en el literal c del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de la Junta de Acción Comunal Vereda Angostura, la cual no cumple con el requisito establecido en el literal a del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de la Junta de acción Comunal Vereda Los Bañaderos, la cual no cumple con el requisito establecido en el literal a del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Por lo antes expuesto La ESAL ASOCIACION DE VIGIAS AMBIENTALES ALTOS DE CERRO BAÑADERO ALCEBA, no cumple los requisitos como participante en la reunión de elección.

9. Al evaluar la documentación de la ESAL LA FUNDACION DE VIGIAS AMBIENTALES DE LA SERRANIA DEL PERUJA-FUVIASEP se observa que cumple con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS, y presenta las siguientes certificaciones

Certificación de la Gobernación de La Guajira, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales a y d del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Cra. 7 # 12-15, Riohacha - Colombia
Tel: (5) 727 3905 Telefax: (5) 727 3904
Laboratorio: (5) 727 5052 - Fonseca (5) 775 6123
www.corpoguajira.gov.co

REUNION DEL COMITE DE REVISIÓN Y EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOGUAJIRA

Certificación de Junta de Acción Comunal del Barrio los Remedios de Riohacha, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales a, c y d del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Por lo antes expuesto La ESAL LA FUNDACION CONECTATE, no cumple los requisitos como participante en la reunión de elección.

13. Al evaluar la documentación de la ESAL COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE CAMPESINOS REUBICADOS EN GARRAPATEROS, se observa que cumple con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS, y presenta las siguientes certificaciones

Certificación de la Alcaldía Municipal de Maicao, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales a y d del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de LAM Construcciones y Soluciones Ambientales Asociados I.A.S. la cual **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de Junta de Acción Comunal Vereda Garrapateros, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales b y d del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Por lo antes expuesto La ESAL COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE CAMPESINOS REUBICADOS EN GARRAPATEROS, no cumple los requisitos como participante en la reunión de elección.

14. Al evaluar la documentación de la ESAL CORPORACION CARIBE POR TI, se observa que cumple con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS, y presenta las siguientes certificaciones

Certificación de la Empresa de Adecuado y Aseo del Municipio de Dibulla ESP "AGUAS DE DIBULLA S.A. ESP", la cual no cumple con el requisito establecido en el literal c del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Cra. 7 # 12-15, Riohacha - Colombia
Tel: (5) 727 3905 Telefax: (5) 727 3904
Laboratorio: (5) 727 5052 - Fonseca (5) 775 6123
www.corpoguajira.gov.co

REUNION DEL COMITE DE REVISIÓN Y EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOGUAJIRA

Por lo antes expuesto La ESAL ONG'S CAMPESINA AMBIENTAL DE PALOMINO, no cumple los requisitos como participante en la reunión de elección.

4. Al evaluar la documentación de la ESAL CORPORACION PARA LA PROYECCION Y ORGANIZACION DEL DESARROLLO REGIONAL - CORPODER SE OBSERVA QUE CUMPLE con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS, y presenta las siguientes certificaciones

Allega TRES (3) Certificaciones de Fiduciaria, las cuales no cumplen con el requisito establecido en el literal d del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Por lo antes expuesto La ESAL CORPORACION PARA LA PROYECCION Y ORGANIZACION DEL DESARROLLO REGIONAL - CORPODER NO CUMPLE los requisitos como participante en la reunión de elección.

5. Al evaluar la documentación de la ESAL FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO-JAYIR WALAPUIN se observa que cumple con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS, y presenta las siguientes certificaciones

Certificación de Unión Temporal Afrouramba, la cual no cumple con el requisito establecido en el literal c del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de Fundación Restaurar, la cual no cumple con los requisitos establecidos en el literal c del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de la Federación Comunal Departamento de La Guajira, la cual no cumple con el requisito establecido en el literal a del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Acta de liquidación del Convenio Electrónico de Asociación No. 034 de 2022 (No es una Certificación), la cual no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Cra. 7 # 12-15, Riohacha - Colombia
Tel: (5) 727 3905 Telefax: (5) 727 3904
Laboratorio: (5) 727 5052 - Fonseca (5) 775 6123
www.corpoguajira.gov.co

REUNION DEL COMITE DE REVISIÓN Y EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOGUAJIRA

Certificación de Junta de Acción Comunal Barrio Primero de Julio, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales a y d del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación Asociación de Guardianes de ambientes y Paz Altos del Cerro Bañaderos, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales a, b y c del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS. (No se visualiza bien el NIT y los contactos)

Certificación de la Junta de Acción Comunal Veredas Las Colonias, la cual no cumple con el requisito establecido en los literales d del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Por lo antes expuesto La ESAL LA FUNDACION DE VIGIAS AMBIENTALES DE LA SERRANIA DEL PERUJA-FUVIASEP, no cumple los requisitos como participante en la reunión de elección.

10. Al evaluar la documentación de la ESAL LA FUNDACION DE VIGIAS AMBIENTALES JOSE LADEUS se observa que cumple con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS, y presenta las siguientes certificaciones

Certificación de la Gobernación de La Guajira, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales a y d del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de la Fundación Ornitológica Sierra Nevada "Fosin", la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales b y d del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación Fundación Herencia Ambiental Caribe, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales c y d del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de la Fundación Kootirawa, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales d y g del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Cra. 7 # 12-15, Riohacha - Colombia
Tel: (5) 727 3905 Telefax: (5) 727 3904
Laboratorio: (5) 727 5052 - Fonseca (5) 775 6123
www.corpoguajira.gov.co

REUNION DEL COMITE DE REVISIÓN Y EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOGUAJIRA

Certificación de la Fundación Agua Luna, la cual no cumple con el requisito establecido en el literal c del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de Consorcio ROMMERTZ-BS-T, la cual no cumple con el requisito establecido en el literal c del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Por lo antes expuesto La ESAL CORPORACION CARIBE POR TI, no cumple los requisitos como participante en la reunión de elección.

15. Al evaluar la documentación de la ESAL FUNDACION VIGIAS AMBIENTALES GUARDIANES DEL MANANTIAL, se observa que cumple con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS, y presenta las siguientes certificaciones

Certificación la Gobernación de La Guajira, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales a, b y d del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación del Concejo Comunitario Ancestral de la Comunidad de la Tablazo, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales a, c y g del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de Junta de Acción Comunal del Corregimiento de Cañaverales, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales a, b y d del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de la Institución Educativa Rural Ana Jusquina Rodríguez, la cual no cumple con el requisito establecido en el literal d del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Por lo antes expuesto La ESAL FUNDACION VIGIAS AMBIENTALES GUARDIANES DEL MANANTIAL, no cumple los requisitos como participante en la reunión de elección.

Cra. 7 # 12-15, Riohacha - Colombia
Tel: (5) 727 3905 Telefax: (5) 727 3904
Laboratorio: (5) 727 5052 - Fonseca (5) 775 6123
www.corpoguajira.gov.co



EDICTO

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO 009 DE 2023
EMPLAZA

A todas las personas que crean tener mayor derecho sobre el bien fiscal de propiedad del municipio de Riohacha, identifica así:
El predio ubicada en la CALLE 4 No. 3-22, antes CALLE 4 No. 3-22, de la nomenclatura urbana de la ciudad de Riohacha, el cual se segrega del código catastral número 01-01-0023-0003-000, comportando las siguientes medidas y linderos:

NORTE: MIDE 9.47 METROS LINEALES Y COLINDA CON PREDIOS DE EDUARDO MELO GUTIERREZ, SUR: MIDE 10.60 METROS LINEALES COLINDA CON CALLE 4 EN MEDIO CON UNA AMPLITUD DE PERFIL VIAL DE 7.00 METROS LINEALES - ESTE: MIDE 16.52 METROS LINEALES COLINDA CON PREDIOS DE EMMA LOPEZ - OESTE: MIDE 16.52 METROS LINEALES Y COLINDA CON PREDIOS DE JORGE MIKAN MADURO CON un área total de CIENTO SESENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (165.78 M2).

Para efectos legales se fija el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera de la alcaldía distrital de Riohacha y se entrega copia al interesado para que haga publicación en un periódico de amplia circulación Diario del Norte en el municipio de Riohacha.
Dado en Riohacha, el 6 días del mes de octubre de 2023.
CONSTANCIA DE FIJACION:
EL PRESENTE AVISO SE FIJA EN LA CARTELERA DE LA ALCALDIA DISTRITAL EL DIA 06 DE octubre de 2023
LUZ ANGELA BRITO AREVALO
Profesional de Apoyo
CONSTANCIA DE DESFIJACION:
EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA DE LA CARTELERA DE LA ALCALDIA DISTRITAL EL DIA 13 DE octubre de 2023

Para efectos legales se fija el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera de la alcaldía distrital de Riohacha y se entrega copia al interesado para que haga publicación en un periódico de amplia circulación Diario del Norte en el municipio de Riohacha.
Dado en Riohacha, el 6 días del mes de octubre de 2023.
CONSTANCIA DE FIJACION:
EL PRESENTE AVISO SE FIJA EN LA CARTELERA DE LA ALCALDIA DISTRITAL EL DIA 06 DE octubre de 2023
LUZ ANGELA BRITO AREVALO
Profesional de Apoyo
CONSTANCIA DE DESFIJACION:
EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA DE LA CARTELERA DE LA ALCALDIA DISTRITAL EL DIA 13 DE octubre de 2023

Sus opiniones son bien recibidas en el siguiente e-mail: columnistas@diariodelnorte.net



REUNION DEL COMITÉ DE REVISIÓN Y EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOGUAJIRA

16. Al evaluar la documentación de la ESAL JUSONAWA FOUNDATION, se observa que cumple con lo establecido en los literales 1 y 2 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS, y presenta las siguientes certificaciones

Acta de Recibo Parcial de Contrato No 0037 de 2022 de Corpoguajira, (No es una Certificación), la cual no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Acta de Liquidación Final de Contratos de Obra Publica No. 0083 de 2011 suscrito entre Corpoguajira y Consorcio Cuencas de La Guajira, (No es una Certificación), la cual no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Acta firmada por la secretaria de planeación de Fonseca La Guajira y el Representante legal de Jusonawa Foundation e Informe de Supervisión. (No es una Certificación), la cual no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Por lo antes expuesto La ESAL JUSONAWA FOUNDATION, no cumple los requisitos como participante en la reunion de eleccion.

17. Al evaluar la documentación de la ESAL FUNDACION LENIS, se observa que cumple con lo establecido en los literales 1 y 2 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS, y presenta las siguientes certificaciones

Certificación de la Fundación para el Desarrollo Integral Ambiente y Genero: FUNDIAG., la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales c y g del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de la Fundación Wilfred, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales c y g del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de la Fundación Vision Crecer, la cual no cumple con el requisito establecido en el literal d del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Por lo antes expuesto La ESAL FUNDACION LENIS, no cumple los requisitos como participante en la reunion de eleccion.

Cra. 7 # 12-15, Riohacha - Colombia
Tel: (5) 727 3905 Telefax: (5) 727 3904
Laboratorio: (5) 727 5052 - Fonseca (5) 775 6123
www.corpoguajira.gov.co

REUNION DEL COMITÉ DE REVISIÓN Y EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOGUAJIRA

Certificación de Fundación del Alto de Magdalena del Convenio No. 13 del 8 de junio de 2022, la cual CUMPLE con los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación del Director del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Maicao, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales c y d del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de Fundación del Alto de Magdalena del Convenio No. 06 del 8 de junio de 2022, la cual CUMPLE con los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de Corpoguajira del Contrato 0006 de 31 de diciembre de 2020 expedida el día 13 de junio del 2023, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales a y c del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Por lo antes expuesto la ESAL CORPORACIÓN PRESERVAR, CUMPLE con los requisitos como participante en la reunion de eleccion, y postula como candidato al señor Elver Pimiento Effer.

La ESAL anexa Copia del acta No. 004 de la reunion extraordinaria de la junta de la ESAL CORPORACIÓN PRESERVAR, en donde designan al señor ELVER PIMIENTO EFFER, postulado como candidato para ser representante de las ESAL ante el Consejo Directivo de Corpoguajira

Igualmente adjuntaron Certificación emitida por el representante legal señor Carlos Yesid Lizarazo, de la ESAL postulate, en la cual certifica que el candidato postulado señor Elver Pimiento Effer, es miembro de la ESAL CORPORACIÓN PRESERVAR.

Anexaron la Hoja de vida del candidato con soportes de educación formal o informal y experiencia en materia ambiental, relacionando las iniciativas o logros en materia ambiental que ha gestionado y en los que ha participado en los últimos tres (3) años.

Presentaron dentro de la Hoja de Vida del señor Elver Pimiento Effer, las siguientes certificaciones:

Cra. 7 # 12-15, Riohacha - Colombia
Tel: (5) 727 3905 Telefax: (5) 727 3904
Laboratorio: (5) 727 5052 - Fonseca (5) 775 6123
www.corpoguajira.gov.co

REUNION DEL COMITÉ DE REVISIÓN Y EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOGUAJIRA

Certificación de Asociación Afrodescendiente Uramba AFROURRAMBA, la cual cumple con los requisitos establecidos en los literales del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de la Asociación de Madres Comunitarias de Riohacha ASOACOR, la cual cumple con los requisitos establecidos en los literales del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Por lo antes expuesto La ESAL ASOCIACION DE MUJERES AXE PARA LOS NEGROS-MUANE, CUMPLE con los requisitos como participante en la reunion de eleccion

25. Al evaluar la documentación de la ESAL ASOCIACION DE INGENIEROS AMBIENTALES DE LA GUAJIRA, se observa que cumple con lo establecido en los literales 1 y 2 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS, y presenta las siguientes certificaciones

Certificación de Leming Construcciones y Consultoria S.A.S., la cual no cumple con el requisito establecido en el literal d del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de la Junta de Acción Comunal del Barrio 7 de agosto, la cual no cumple con el requisito establecido en el literal a del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de la Junta de Acción Comunal del Barrio Maria Eugenia, la cual no cumple con el requisito establecido en el literal a del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de la Autoridad Tradicional de la Comunidad Kamusuchiwou del Municipio de Urbia, la cual no cumple con el requisito establecido en el literal a del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Por lo antes expuesto La ESAL ASOCIACION DE INGENIEROS AMBIENTALES DE LA GUAJIRA, no CUMPLE con los requisitos como participante en la reunion de eleccion

Cra. 7 # 12-15, Riohacha - Colombia
Tel: (5) 727 3905 Telefax: (5) 727 3904
Laboratorio: (5) 727 5052 - Fonseca (5) 775 6123
www.corpoguajira.gov.co

REUNION DEL COMITÉ DE REVISIÓN Y EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOGUAJIRA

18. Al evaluar la documentación de la ESAL FUNDACION WALEKER, se observa que cumple con lo establecido en los literales 1 y 2 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS, y presenta las siguientes certificaciones

Se allegaron dos (2) certificaciones de Florecer Viveros Huertas Jardines, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales a, c, d y g del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de la Empresa Bosques y Energia, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales a, c, d y g del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Por lo antes expuesto La ESAL FUNDACION WALEKER, no cumple los requisitos como participante en la reunion de eleccion.

19. Al evaluar la documentación de la ESAL FUNDACION GUARDABOSQUES DE AMBIENTE Y PAZ DEL DMI DELTA DEL RIO RANCHERIA AIMAJUSHI, se observa que cumple con lo establecido en los literales 1 y 2 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS, y presenta las siguientes certificaciones

Certificación de Fundación Omacha, la cual no cumple con el requisito establecido en el literal d del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de Consorcio Estufas de La Guajira, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales c, d y g del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Corpoguajira, otorga aval de confianza y uso de marca de negocios verdes, expedida el día 2 de marzo de 2023, (No es una Certificación), la cual no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación del Sistema Departamental de Areas Protegidas "SIDAP", la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales a, c y d del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Cra. 7 # 12-15, Riohacha - Colombia
Tel: (5) 727 3905 Telefax: (5) 727 3904
Laboratorio: (5) 727 5052 - Fonseca (5) 775 6123
www.corpoguajira.gov.co

REUNION DEL COMITÉ DE REVISIÓN Y EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOGUAJIRA

Das Certificaciones de la Corporación Preservar, la cuales cumplen con los requisitos establecidos en los literales del numeral 3 del artículo 7 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS

El candidato señor Elver Pimiento Effer, anexo un Diagnóstico y análisis general de lo que el considera es la problemática ambiental regional y las acciones ambientales por las cuales propenderá desde sus funciones como consejero para contribuir a su solución.

La ESAL presentó los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 7 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

21. Al evaluar la documentación de la ESAL FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL AMBIENTE Y GENERO, se observa que cumple con lo establecido en los literales 1 y 2 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS, y presenta las siguientes certificaciones

Certificación de Promigas S.A. E.S.P., la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales a y c del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación del Consejo Comunitario Ancestral "Raíces Negras del Rio Mar a Mina", la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales a y g del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de la Empresa Dion Ingenieria e Inversiones S.A.S, la cual CUMPLE con los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Por lo antes expuesto La ESAL FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL AMBIENTE Y GENERO, no cumple los requisitos como participante en la reunion de eleccion.

22. Al evaluar la documentación de la ESAL FUNDACION AMBIENTAL MIRAMAR, se observa que cumple con lo establecido en los literales 1 y 2 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS, y presenta las siguientes certificaciones

Certificación de la Empresa Dion Ingenieria e Inversiones S.A.S, la cual no cumple con el requisito establecido en el literal b del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Cra. 7 # 12-15, Riohacha - Colombia
Tel: (5) 727 3905 Telefax: (5) 727 3904
Laboratorio: (5) 727 5052 - Fonseca (5) 775 6123
www.corpoguajira.gov.co

REUNION DEL COMITÉ DE REVISIÓN Y EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOGUAJIRA

26. Al evaluar la documentación de la ESAL ASOCIACION DE RECUPERADORES DEL AMBIENTER-3, se observa que cumple con lo establecido en los literales 1 y 2 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS, y presenta las siguientes certificaciones

Certificación del Club de Leones Distraccion Los Laureles, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales b y d del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de la Fundación Comunitaria para la Comunicación Social del Municipio de Distracción la Voz del Rancheria, la cual no cumple con el requisito establecido en el literal b del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de Secretaria de Planeacion e Infraestructura del Municipio de Distraccion, la cual no cumple con el requisito establecido en el literal d del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Por lo antes expuesto La ESAL ASOCIACION DE RECUPERADORES DEL AMBIENTER-3, no CUMPLE con los requisitos como participante en la reunion de eleccion

27. Al evaluar la documentación de la ESAL ONG CAVERDIS CABILDO VERDE DEL MUNICIPIO DE DISTRACCION, se observa que cumple con lo establecido en los literales 1 y 2 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS, y presenta las siguientes certificaciones

Certificación de Cigma Ingenieria y Proyectos S.A.A., la cual CUMPLE con los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de Secretaria de Planeacion e Infraestructura del Municipio de Distraccion del Contrato 122 de 2021, la cual CUMPLE con los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de Secretaria de Planeacion e Infraestructura del Municipio de Distraccion del Contrato 165 de 2021, la cual CUMPLE con los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Cra. 7 # 12-15, Riohacha - Colombia
Tel: (5) 727 3905 Telefax: (5) 727 3904
Laboratorio: (5) 727 5052 - Fonseca (5) 775 6123
www.corpoguajira.gov.co

REUNION DEL COMITÉ DE REVISIÓN Y EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOGUAJIRA

Por lo antes expuesto La ESAL FUNDACION GUARDABOSQUES DE AMBIENTE Y PAZ DEL DMI DELTA DEL RIO RANCHERIA AIMAJUSHI, no cumple los requisitos como participante en la reunion de eleccion.

20. Al evaluar la documentación de la ESAL CORPORACIÓN PRESERVAR, se observa que cumple con lo establecido en los literales 1 y 2 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS, y presenta las siguientes certificaciones

Certificación de recibido a satisfacción suscrito por la Directora de Medio Ambiente y Vivienda Social del Distrito de Riohacha, la cual cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación del Fondo Mixto de la Promoción de la Cultura y las Artes de La Guajira, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales c, d y g del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación Interventor del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Maicao, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales c, d y e del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de Corpoguajira del Contrato 0006 09 de junio de 2022 expedida 13 de junio de 2023, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales a y c del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de Corpoguajira del Contrato 0913 07 de junio de 2022 expedida 13 de junio de 2023, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales a y c del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de Fundación del Alto de Magdalena del Convenio No. 14 del 8 de junio de 2022, la cual CUMPLE con los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Cra. 7 # 12-15, Riohacha - Colombia
Tel: (5) 727 3905 Telefax: (5) 727 3904
Laboratorio: (5) 727 5052 - Fonseca (5) 775 6123
www.corpoguajira.gov.co

REUNION DEL COMITÉ DE REVISIÓN Y EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOGUAJIRA

Se allegaron dos (2) certificaciones de Consorcio Mega Ambiental, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales c y g del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Por lo antes expuesto La ESAL FUNDACION AMBIENTAL MIRAMAR, no cumple los requisitos como participante en la reunion de eleccion.

23. Al evaluar la documentación de la ESAL ASOCIACION CHIVO GUAJIRO, se observa que cumple con lo establecido en los literales 1 y 2 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS, y presenta las siguientes certificaciones

Certificación de Pescadores Artesanales Unidos de las Delicias, la cual CUMPLE con los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación del Consejo Comunitario Ancestral "Raíces Negras del Rio Maria Mina", la cual no cumple con el requisito establecido en el literal a del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de la Asociación para el Desarrollo Sostenible y de la Defensa de los Derechos Sociales, la cual cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Por lo antes expuesto La ESAL ASOCIACION CHIVO GUAJIRO, no cumple los requisitos como participante en la reunion de eleccion

24. Al evaluar la documentación de la ESAL ASOCIACION DE MUJERES AXE PARA LOS NEGROS-MUANE, se observa que cumple con lo establecido en los literales 1 y 2 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS, y presenta las siguientes certificaciones

Certificación de la Asociación Distrital de Riohacha de Pescadores Artesanales y Mujeres Artesanas APALANH, la cual cumple con el requisito establecido en los literales del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Cra. 7 # 12-15, Riohacha - Colombia
Tel: (5) 727 3905 Telefax: (5) 727 3904
Laboratorio: (5) 727 5052 - Fonseca (5) 775 6123
www.corpoguajira.gov.co

REUNION DEL COMITÉ DE REVISIÓN Y EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOGUAJIRA

Certificación de Secretaria de Planeacion e Infraestructura del Municipio de Distraccion del Contrato 154 de 2020, la cual CUMPLE con los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de Secretaria de Planeacion e Infraestructura del Municipio de Distraccion del Contrato 093 de 2020, la cual no cumple con el requisito establecido en el literal c del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de L&M Construcciones y Soluciones Ambientales S.A.S., la cual CUMPLE con los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Por lo antes expuesto La ESAL ONG CAVERDIS CABILDO VERDE DEL MUNICIPIO DE DISTRACCION, CUMPLE con los requisitos como participante en la reunion de eleccion, y postula como candidato al señor DEIVER AMAYA ONATE.

La ESAL anexa Copia del acta No. 001 del 2023 de la reunion extraordinaria de la junta de la ESAL ONG CAVERDIS CABILDO VERDE DEL MUNICIPIO DE DISTRACCION, en donde designan al señor Deiver Amaya Onate, postulado como candidato para ser representante de las ESAL ante el Consejo Directivo de Corpoguajira

Dentro de los documentos presentados por la ESAL ONG CAVERDIS CABILDO VERDE DEL MUNICIPIO DE DISTRACCION, no se evidencia la certificación emitida por el representante legal de la ESAL postulate, en la cual certifique que el candidato postulado señor Deiver Amaya Onate, es miembro de la misma.

Anexaron la Hoja de vida del candidato con soportes de educación formal o informal y experiencia en materia ambiental, relacionando las iniciativas o logros en materia ambiental que ha gestionado y en los que ha participado en los últimos tres (3) años.

Presentaron dentro de la Hoja de Vida del señor Deiver Amaya Onate, las siguientes certificaciones:

Das Certificaciones de la Corporación Preservar, la cuales cumplen con los requisitos establecidos en los literales del numeral 3 del artículo 7 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS

Cra. 7 # 12-15, Riohacha - Colombia
Tel: (5) 727 3905 Telefax: (5) 727 3904
Laboratorio: (5) 727 5052 - Fonseca (5) 775 6123
www.corpoguajira.gov.co



EDICTO

LA DIRECCION DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MANAURE – LA GUAJIRA

AVIS A

Que el sr (a) JESUS DAVID MONROY PIMENTA, mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 1118,870,041 expedida en RIOHACHA (La Guajira), ha solicitado a este despacho la compraventa de un lote de terreno, ubicado en la CALLE PRINCIPAL, dentro del perímetro urbano del MANAURE – LA GUAJIRA y de su actual nomenclatura registrando la siguiente dirección .

El lote antes mencionado se encuentra comprendido dentro

de los siguientes linderos y medidas vinculados al sistema de referencia oficial Magna Sirgas y proyección cartográfica este:

NORTE: Con una extensión de 20,00 MI desde el punto 1 de coordenadas: 1153391,028 metros Norte y 1787320,97 metros Este, hasta el punto 2 de coordenadas 1153410,334 metros Norte y 1787326,627 metros Este, con CALLE PRINCIPAL en medio VIA EL PAJARO – MANAURE y colinda con predios ocupados por FREDY MENGUAL.

SUR: Con una extensión de 20,00 MI desde el punto 3 de coordenadas: 1153425,201 metros Norte y 1787267,974 metros Este, hasta el punto 4 de coordenadas 1153405,915 metros Norte y 1787260,528 metros Este y colinda con predios ocupados por MUNICIPIO DE MANAURE.

ESTE: Con una extensión de 60,00 MI desde el punto 2 de coordenadas: 1153410,334 metros Norte y 1787326,627 metros Este, hasta el punto 3 de coordenadas 1153425,201 me-

tros Norte y 1787267,974 metros Este y colinda con predios ocupados por NADIA JUDITH ESCOBAR NIEBLAS.

OESTE: Con una extensión de 60,00 MI desde el punto 4 de coordenadas: 1153405,915 metros Norte y 1787260,528 metros Este, hasta el punto 1 de coordenadas 1153391,028 metros Norte y 1787320,97 metros Este y colinda con predios ocupados por FAMILIA BRUGES.

De acuerdo a la delimitación anterior, la cabida (área) calculada para este inmueble es de MIL DOCIENTOS (1,200,00) M2

Para efectos del artículo 5° de la Ley 137 de 1959, se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la alcaldía Municipal, por término de 30 días calendario, con el objeto de quienes se consideren con igual o menor derecho sobre el bien inmueble, los haga valer dentro del término legal, copia del mismo se le entregará al interesado para su publicación correspondiente en un diario de amplia circulación.

El presente edicto se publicara, a las 9:00 a.m. en un lugar público y visible de esta Alcaldía. Se fija el día 28 de noviembre de 2023 y se desfilara el día 27 de diciembre de 2023.

ELIANY KATERINE ALVAREZ ORTEGA
Directora de Planeación y Obras Publicas



REUNION DEL COMITÉ DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOGUAJIRA

El candidato señor Deiver Amaya Oñate, anexo un diagnóstico y análisis general de lo que el considera es la problemática ambiental regional y las acciones ambientales por las cuales propondrá desde sus funciones como consejero para contribuir a su solución.

La ESAL no presentó los documentos que acrediten que el candidato postulado señor Deiver Amaya Oñate cumpliera con el requisito establecido en el numeral 2 del artículo 7 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

28. Al evaluar la documentación de la ESAL RED DE AGRICULTORES ECOLOGICOS DEL NORTE DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA RED ECO AGRO, se observa que cumple con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS, y presenta las siguientes certificaciones

Certificación de Pinturmezclas Riohacha, la cual no cumple con el requisito establecido en el literal c del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de Asociación de Afrocolombianos en mi Raza es mi Color, la cual no cumple con el requisito establecido en el literal g del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de Pinturmezclas S.A.S, la cual no cumple con el requisito establecido en el literal c del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Por lo antes expuesto La ESAL RED DE AGRICULTORES ECOLOGICOS DEL NORTE DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA RED ECO AGRO, no cumple con los requisitos como participante en la reunión de elección

29. Al evaluar la documentación de la ESAL FUNDACION PARA LA CONSERVACION Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL-KALAIWA, se observa que cumple con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS, y presenta las siguientes certificaciones

Certificación de Fierro Eléctrico La 14, la cual no cumple con el requisito establecido en el literal c del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Cra. 7 # 12-15, Riohacha - Colombia
Tel: (5) 727 3905 Telefax: (5) 727 3904
Laboratorio: (5) 727 5052 - Fonseca (5) 775 6123
www.corpoguajira.gov.co

REUNION DEL COMITÉ DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOGUAJIRA

CORPORACION PRESERVAR
ONG CAVERDIS CABILDO VERDE DEL MUNICIPIO DE DISTRACCION
ASOCIACION DE MUJERES AXE LA LOS NEGROS-MUANE

De estas ESAL que cumplieron con los requisitos señalados dos (2) de ellas postularon candidatos para ser representante de las mismas ante el Consejo Directivo de Corpoguajira y estas fueron

CORPORACION PRESERVAR (postula como candidato al señor ELVER PIMENTA EFFER, el cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.)

ONG CAVERDIS CABILDO VERDE DEL MUNICIPIO DE DISTRACCION (postula como candidato al señor DEIVER AMAYA OÑATE, el cual no cumple con el requisito establecido en el numeral 2 del artículo 7 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.)

Por lo anterior se determina que solamente hay un candidato habilitado que cumple con los requisitos del artículo 7 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS, y que por lo tanto se debe ampliar la convocatoria Para la elección de los representantes de las ESAL dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al aviso de ampliación de la convocatoria.

En atención a la ampliación del plazo de la convocatoria en el "Proceso Elección de Representantes de las Entidades Sin Animo de Lucro ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira-Corpoguajira, de conformidad con el artículo 8 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023, se reúnen en Riohacha, capital del Departamento de La Guajira, a realizo el cierre el día 14 de noviembre de 2023.

Seguidamente se realizó la revisión y evaluación de los documentos en el o se se relacionan las nuevas 19 ESAL participantes inscritas para participar en el proceso, y se presentaron: hojas de vidas de candidatos postulados a representar a las ESAL para la vigencia 2024-2027 ante el Cor.ajo Directivo de Corpoguajira, para proseguir con el análisis de documentos.

1. Al evaluar la documentación de la ESAL ONG CAVERDIS CABILDO VERDE DEL MUNICIPIO DE DISTRACCION, se observa que esta entidad se presentó en la convocatoria inicial, en la cual cumplió con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS, es decir la presente ESAL es competente para participar en la reunión de elección, así mismo la ESAL postuló como candidato para la elección de Representantes de las Entidades Sin Animo de Lucro ante el Consejo Directivo de la Corporación

Cra. 7 # 12-15, Riohacha - Colombia
Tel: (5) 727 3905 Telefax: (5) 727 3904
Laboratorio: (5) 727 5052 - Fonseca (5) 775 6123
www.corpoguajira.gov.co

REUNION DEL COMITÉ DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOGUAJIRA

4. Al evaluar la documentación de la ESAL COMITÉ ECOLOGICO DE VILLA DE RIO, se observa que cumple con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS, y presenta las siguientes certificaciones

Se allegaron dos (2) certificaciones de la Asociación Agropecuaria Internacional-AGROIN, las cuales no cumplen con los requisitos establecidos en los literales a, b, c y g del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de la Unión Temporal Inter-Savila, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales c y g del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Se allegaron dos (2) certificaciones del Consorcio Mejoramiento de Parques, las cuales no cumplen con los requisitos establecidos en los literales a, b, c y g del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de la Asociación de Productores Hortofrutícolas de Caracolí-San Juan del Cesar, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales a y c del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Por lo antes expuesto La ESAL COMITÉ ECOLOGICO DE VILLA DE RIO, no cumple los requisitos como participante en la reunión de elección.

5. Al evaluar la documentación de la ESAL CABILDO VERDE DE SAN JUAN, se observa que cumple con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS, y presenta las siguientes certificaciones

Se allegaron dos (2) certificaciones de la Asociación Agropecuaria Internacional -AGROIN, las cuales no cumplen con los requisitos establecidos en los literales c y g del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de la Unión Temporal Inter-Savila, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales c y g del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Cra. 7 # 12-15, Riohacha - Colombia
Tel: (5) 727 3905 Telefax: (5) 727 3904
Laboratorio: (5) 727 5052 - Fonseca (5) 775 6123
www.corpoguajira.gov.co

REUNION DEL COMITÉ DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOGUAJIRA

Certificación de la Cooperativa Multiactiva de Reciclaje de las Jagua del Pinar "COOPREJAP", la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales a y d del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de Fierro Costa, la cual no cumple con el requisito establecido en el literal c del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Por lo antes expuesto La ESAL FUNDACION PARA LA CONSERVACION Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL-KALAIWA, no cumple con los requisitos como participante en la reunión de elección

30. Al evaluar la documentación de la ESAL CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL GUAJIRA, se observa que cumple con lo establecido en los numerales 1 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS, y no cumple con lo citado en el numeral 2 de la resolución nombrada, y presenta las siguientes certificaciones

Convenio de Asociación y Cooperación No. 0006 de 2011 de Corpoguajira, (No es una certificación) no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Las demás Certificaciones presentadas no se tendrán en cuenta toda vez que son expedidas por la misma ESAL, esto de acuerdo con el Parágrafo 1 del artículo 6 Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS

Por lo antes expuesto La ESAL CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL GUAJIRA, no cumple con los requisitos como participante en la reunión de elección

31. Al evaluar la documentación de la ESAL FUNDACION AMBIENTAL VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL (FUNDAYVDS), se observa que cumple con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS, y presente las siguientes certificaciones

Certificación de La Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria - Umata y Desarrollo Agropecuario del Municipio de Urumita La Guajira, la cual no cumple con el requisito establecido en el literal e del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Cra. 7 # 12-15, Riohacha - Colombia
Tel: (5) 727 3905 Telefax: (5) 727 3904
Laboratorio: (5) 727 5052 - Fonseca (5) 775 6123
www.corpoguajira.gov.co

REUNION DEL COMITÉ DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOGUAJIRA

Autónoma Regional de La Guajira-Corpoguajira, al señor DEIVER AMAYA OÑATE, el cual no cumplió con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 7 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Por lo anterior mencionado, esta corporación informa que de conformidad al inciso 4 del artículo 8 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS, la ESAL ONG CAVERDIS CABILDO VERDE DEL MUNICIPIO DE DISTRACCION, al participar en la convocatoria inicial y por haber presentado la documentación para acreditar los requisitos con base en ella, no necesita presentar nuevamente dicha documentación, así mismo le comunicamos que en la Resolución aludida no establece nada concerniente a conceder termino adicional para que las ESAL subanen la documentación presentada en la convocatoria inicial.

Por lo antes expuesto se determina que la ESAL cumple con los requisitos como participante en la reunión de elección, pero el candidato que postularon para la elección de Representantes de las Entidades Sin Animo de Lucro ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira-Corpoguajira, señor DEIVER AMAYA OÑATE, NO CUMPLE con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 7 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

2. Al evaluar la documentación de la ESAL FUNDACION SOCIEDAD Y MEDIO AMBIENTE (FUNDASOMA), se observa que cumple con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS, y presenta las siguientes certificaciones

Certificación de La Directora del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Marco La Guajira, la cual no cumple con el requisito establecido en el literal c del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación del Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos del Distrito de Riohacha-La Guajira, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales c, i del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Se allegaron tres (3) Certificaciones de INTERASEO S.A.S. ESP, las cuales no cumplieron con el requisito establecido en el literal c del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación del Municipio de Dibulla-La Guajira, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales c, i del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Cra. 7 # 12-15, Riohacha - Colombia
Tel: (5) 727 3905 Telefax: (5) 727 3904
Laboratorio: (5) 727 5052 - Fonseca (5) 775 6123
www.corpoguajira.gov.co

REUNION DEL COMITÉ DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOGUAJIRA

Certificación del Consorcio Mejoramiento de Parques, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales a, b, c y g del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de la Asociación de Productores Hortofrutícolas de Caracolí-San Juan del Cesar, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales a y c del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Por lo antes expuesto La ESAL CABILDO VERDE DE SAN JUAN, no cumple los requisitos como participante en la reunión de elección.

6. Al evaluar la documentación de la ESAL CABILDO VERDE DE EL MOLINO, se observa que cumple con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS, y presenta las siguientes certificaciones

Se allegaron cinco (5) certificaciones de la Alcaldía de Uribia La Guajira, las cuales no cumplen con los requisitos establecidos en los literales a y c del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Por lo antes expuesto La ESAL CABILDO VERDE DEL MOLINO, no cumple los requisitos como participante en la reunión de elección.

7. Al evaluar la documentación de la ESAL CORPORACION AMBIENTE SANO, se observa que cumple con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS, y presenta las siguientes certificaciones

Certificación de la Asociación Agro-ambiental-ASOAMP, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales a, b, c y g del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación del Consorcio Pac Rancheria, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales a y c del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación del Consorcio Pac Cesar, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales a y c del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Cra. 7 # 12-15, Riohacha - Colombia
Tel: (5) 727 3905 Telefax: (5) 727 3904
Laboratorio: (5) 727 5052 - Fonseca (5) 775 6123
www.corpoguajira.gov.co

REUNION DEL COMITÉ DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOGUAJIRA

Certificación de la Cooperativa Aguas de Urumita, la cual no cumple con el requisito establecido en el literal d del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de la Universidad de La Guajira, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales a y d del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Por lo antes expuesto La ESAL FUNDACION AMBIENTAL VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL (FUNDAYVDS), no cumple con los requisitos como participante en la reunión de elección

32. Al evaluar la documentación de la ESAL FUNDACION AMIGOS DEL PERUJA, se observa que cumple con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS, y presenta las siguientes certificaciones

Certificación de la Asociación de Villanueva de Usuarios Campesinos - ANUC, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales b, d, f y g del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS

Certificación de L&M Construcciones y Soluciones Ambientales Asociados S.A.S, la cual CUMPLE con los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS

Certificación de la Asociación de Villanueva de Usuarios Campesinos - ANUC, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales a y b del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS

Por lo antes expuesto La ESAL FUNDACION AMIGOS DEL PERUJA, no cumple con los requisitos como participante en la reunión de elección

En relación con el análisis realizado, se informa que elaborada la revisión y evaluación de la documentación de las Entidades Sin Animo de Lucro, se concluye que de las 32 ESAL que se presentaron solo 5 cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023 y estas son:

Cra. 7 # 12-15, Riohacha - Colombia
Tel: (5) 727 3905 Telefax: (5) 727 3904
Laboratorio: (5) 727 5052 - Fonseca (5) 775 6123
www.corpoguajira.gov.co

REUNION DEL COMITÉ DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOGUAJIRA

Certificación del Municipio de Dibulla-La Guajira, la cual no cumple con el requisito establecido en el literal c del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación del Municipio de Dibulla-La Guajira, la cual no cumple con el requisito establecido en el literal c del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación del Municipio de Dibulla-La Guajira, la cual no cumple con el requisito establecido en el literal c del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Por lo antes expuesto La ESAL FUNDACION SOCIEDAD Y MEDIO AMBIENTE (FUNDASOMA), no cumple los requisitos como participante en la reunión de elección.

3. Al evaluar la documentación de la ESAL FUNDACION AMBIENTE Y DESARROLLO SOCIAL (ADESOCIAL), se observa que cumple con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS, y presenta las siguientes certificaciones

Certificación de Asociación de Productores Agropecuarios de la Macana ASOMACANA, la cual no cumple con el requisito establecido en el literal c del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de Hotel Victoria Plaza San Juan SAS, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales c y g del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación del Comité de Ganaderos de San Juan del Cesar-La Guajira, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales c y g del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación del Comité de Ganaderos de San Juan del Cesar-La Guajira, la cual no cumple con el requisito establecido en los literales c y g del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Por lo antes expuesto La ESAL FUNDACION AMBIENTE Y DESARROLLO SOCIAL (ADESOCIAL), no cumple los requisitos como participante en la reunión de elección.

Cra. 7 # 12-15, Riohacha - Colombia
Tel: (5) 727 3905 Telefax: (5) 727 3904
Laboratorio: (5) 727 5052 - Fonseca (5) 775 6123
www.corpoguajira.gov.co

REUNION DEL COMITÉ DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOGUAJIRA

Certificación del Consorcio Mejoramiento de Parques, la cual no cumple con los requisitos establecidos en los literales a, b, c y g del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Macana ASOMACANA, la cual no cumple con el requisito establecido en el literal c del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Certificación del Hotel Victoria Plaza San Juan S.A.S, la cual no cumple con el requisito establecido en el literal c del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Por lo antes expuesto La ESAL CORPORACION AMBIENTE SANO, no cumple los requisitos como participante en la reunión de elección por lo tanto no esta habilitada para postular al candidato señor RAFAEL EDUARDO DAZA MENDOZA, para la elección de Representante de las Entidades Sin Animo de Lucro ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira-Corpoguajira.

8. Al evaluar la documentación de la ESAL ASOCIACION AGRO-AMBIENTAL DE PERUJA-ASOAMP, se observa que cumple con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS, y presenta las siguientes certificaciones

Certificación de Corpoguajira expedida el día 23 de mayo del 2023, por lo cual no cumple con el requisito establecido en el literal a del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución aludida

Acta de Recibo Final del Contrato LP 002 del 19 de septiembre del 2022 de la Alcaldía de El Molino, (No es una Certificación), la cual no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Acta de Recibo Final del Contrato 001 del 06 de febrero de 2023 por la licitación pública No. 003 de 2022 de la Alcaldía de El Molino, (No es una Certificación), la cual no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Acta de Inicio del Contrato No. 079 de 2022 con Corpoguajira, (No es una Certificación), la cual no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Acta de Inicio del Contrato GPS-0078-2023 de Corpoguajira, (No es una Certificación), la cual no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto del 2023 del MADS.

Cra. 7 # 12-15, Riohacha - Colombia
Tel: (5) 727 3905 Telefax: (5) 727 3904
Laboratorio: (5) 727 5052 - Fonseca (5) 775 6123
www.corpoguajira.gov.co

EDICTOS

DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA EDICTO DE NOTIFICACION N° 260 LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE RIOHACHA EMPLAZA:

A las personas que se crean afectadas, directa o indirectamente, con la expedición Licencia Urbanística de Subdivisión en la modalidad de loteo No. 281 del 23 de octubre de 2023, a los señores: RAY ALFONSO GARCIA SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.124.038.183, expedida en Maicao – La Guajira, RUDYS MARCELA ACOSTA NEGRETE, identificada con cédula de ciudadanía número 1.083.005.545, expedida en Santa Marta – Magdalena, NARELIS AIDETH CLAVIJO DAZA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.118.863.778, expedida en Riohacha – La Guajira, YINETH ELENA BERMUDEZ QUINTO, identificada con cédula de ciudadanía número 40.928.977, expedida en Riohacha – La Guajira, YURIS YURANY BERMUDEZ QUINTO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.118.824.786, expedida en Riohacha – La Guajira, MARIA CONCEPCION ARIZA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 36.539.499, expedida en Santa Marta – Magdalena, BEIVS BIANETH AVAZO BENITEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 26.035.556, expedida en Planeta Rica – Córdoba, JUAN BAUTISTA CABELLO JULIO, expedido en Montelibano – Córdoba, KELLY JOHANA ECHANDIA RIVAS, identificada con cédula de ciudadanía número 1.118.846.024, expedida en Riohacha – La Guajira, INGRIS YOHANA HERNANDEZ MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía número 40.938.328, expedida en Riohacha – La Guajira, JAIDER RAUL JIMENEZ AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.804.596, expedida en Riohacha – La Guajira, FRABY JIMENEZ BARROS, identificada con cédula de ciudadanía número 1.001.876.758, expedida en Riohacha – La Guajira, YENNI DEL CARMEN MARQUEZ GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 40.984.255, expedida en Maicao – La Guajira, MILENIS YANETH MARTINEZ SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 40.922.894, expedida en Riohacha – La Guajira, MARIA EUGENIA AMAYA, identificada con cédula de ciudadanía número 37.930.885, expedida en Barrancabermeja – Cundinamarca, IDALIS JOSEFA MENDOZA ROSADO, identificada con cédula de ciudadanía número 40.913.803, expedida en Riohacha – La Guajira, JAVIER DARIO RAMOS BENITEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.066.742.301, expedida en Planeta Rica – Córdoba, INGRIS MILDRETH RAMOS BENITEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.066.725.063, expedida en Planeta Rica – Córdoba, JOSEFINA RIVADENEIRA ESTRADA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.006.580.445, expedida en Riohacha – La Guajira, MARCEL ANTONIO ROSALES ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía número 12.541.419, expedida en Santa Marta – Magdalena, ALEXI ZULETA MACIAS, identificada con cédula de ciudadanía número 36.549.718, expedida en El Copey – Cesar, ESTHEFANY KATERINE DOMINGUEZ ALTAMAR, identificada con cédula de ciudadanía número 1.118.841.796, expedida en Riohacha – La Guajira, DELIN ISABEL ROSALES ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.118.839.257, expedida en Riohacha – La Guajira, PEDRO RAFAEL CARO GUZMAN, identificada con cédula de ciudadanía número 1.118.850.860, expedida en Riohacha – La Guajira, JAIRO AQUIILINO HERRERA VILLAZON, identificado con cédula de ciudadanía número 84.036.979, expedida en San Juan Del Cesar – La Guajira y NARAYANA SIERRA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 84.096.699, expedida en Riohacha – La Guajira, quienes otorgan poder especial, amplio y suficiente al señor: PEDRO RAFAEL CARO GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.850.860, expedida en Riohacha – La Guajira, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la fecha de publicación del presente EDICTO, comparezcan ante este despacho a efecto de que se notifiquen del precatado acto administrativo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de licencia urbanística de subdivisión en la modalidad de loteo, a los señores: RAY ALFONSO GARCIA SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.124.038.183, expedida en Maicao – La Guajira, RUDYS MARCELA ACOSTA NEGRETE, identificada con cédula de ciudadanía número 1.083.005.545, expedida en Santa Marta – Magdalena, NARELIS AIDETH CLAVIJO DAZA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.118.863.778, expedida en Riohacha – La Guajira, YINETH ELENA BERMUDEZ QUINTO, identificada con cédula de ciudadanía número 40.928.977, expedida en Riohacha – La Guajira, YURIS YURANY BERMUDEZ QUINTO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.118.824.786, expedida en Riohacha – La Guajira, MARIA CONCEPCION ARIZA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 36.539.499, expedida en Santa Marta – Magdalena, BEIVS BIANETH AVAZO BENITEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 26.035.556, expedida en Planeta Rica – Córdoba, JUAN BAUTISTA CABELLO JULIO, identificado con cédula de ciudadanía número 78.291.810, expedida en Montelibano – Córdoba, KELLY JOHANA ECHANDIA RIVAS, identificada con cédula de ciudadanía número 1.118.846.024, expedida en Riohacha – La Guajira, INGRIS YOHANA HERNANDEZ MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía número 40.938.328, expedida en Riohacha – La Guajira, JAIDER RAUL JIMENEZ AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.804.596, expedida en Riohacha – La Guajira, FRABY JIMENEZ BARROS, identificada con cédula de ciudadanía número 1.001.876.758, expedida en Riohacha – La Guajira, YENNI DEL CARMEN MARQUEZ GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 40.984.255, expedida en Maicao – La Guajira, MILENIS YANETH MARTINEZ SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 40.922.894, expedida en Riohacha – La Guajira, MARIA EUGENIA AMAYA, identificada con cédula de ciudadanía número 37.930.885, expedida en Barrancabermeja – Cundinamarca, IDALIS JOSEFA MENDOZA ROSADO, identificada con cédula de ciudadanía número 40.913.803, expedida en Riohacha – La Guajira, JAVIER DARIO RAMOS BENITEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.066.742.301, expedida en Planeta Rica – Córdoba, INGRIS MILDRETH RAMOS BENITEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.066.725.063, expedida en Planeta Rica – Córdoba, JOSEFINA RIVADENEIRA ESTRADA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.006.580.445, expedida en Riohacha – La Guajira, MARCEL ANTONIO ROSALES ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía número 12.541.419, expedida en Santa Marta – Magdalena, ALEXI ZULETA MACIAS, identificada con cédula de ciudadanía número 36.549.718, expedida en El Copey – Cesar, ESTHEFANY KATERINE DOMINGUEZ ALTAMAR, identificada con cédula de ciudadanía número 1.118.841.796, expedida en Riohacha – La Guajira, DELIN ISABEL ROSALES ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.118.839.257, expedida en Riohacha – La Guajira, PEDRO RAFAEL CARO GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.850.860, expedida en Riohacha – La Guajira, JAIRO AQUIILINO HERRERA VILLAZON, identificado con cédula de ciudadanía número 84.036.979, expedida en San Juan Del Cesar – La Guajira y NARAYANA SIERRA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 84.096.699, expedida en Riohacha – La Guajira, quienes otorgan poder especial, amplio y suficiente al señor: PEDRO RAFAEL CARO GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.850.860, expedida en Riohacha – La Guajira, para segregar veinticinco (25) lotes de menor extensión, de un lote de terreno de su propiedad, ubicado sobre la CALLE 44 No. 13 – 05, de este Distrito.

ARTICULO SEGUNDO: Que el área del lote es de 2.500,00M2. El cual se segrega veinticinco (25) lotes de menor extensión, el cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos:
MANZANA A
LOTE No. 1. Dirección: CARRERA 13 No 44 – 04. Área: 189,00M2. El cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos: Lindero Norte: Mide 15,00 METROS LINEALES, COLINDA CON CALLE 44; Lindero Sur: Mide 15,00 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 2 DE LA MANZANA A; Lindero Este: Mide 12,60 METROS LINEALES, COLINDA CON CARRERA 13 EN MEDIO; Lindero Oeste: Mide 12,60 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 11 Y 12 DE LA MANZANA A.
LOTE No. 2. Dirección: CARRERA 13 No 44 – 18. Área: 85,60M2. El cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos: Lindero Norte: Mide 15,00 METROS LINEALES, COLINDA CON PRECIO DEL LOTE 1 MANZANA A; Lindero Sur: Mide 14,62 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 3 DE LA MANZANA A; Lindero Este: Mide 15,78 METROS LINEALES, COLINDA CON CARRERA 13 EN MEDIO; Lindero Oeste: Mide 5,78 METROS LINEALES, COLINDA

CON PREDIOS DEL LOTE 9 Y 10 DE LA MANZANA A.

LOTE No. 3. Dirección: CARRERA 13 No 44 – 24. Área: 90,66M2. El cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos: Lindero Norte: Mide 14,62 METROS LINEALES, COLINDA CON PRECIO DEL LOTE 2 MANZANA A; Lindero Sur: Mide 14,17 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 4 DE LA MANZANA A; Lindero Este: Mide 6,30 METROS LINEALES, COLINDA CON CARRERA 13 EN MEDIO; Lindero Oeste: Mide 6,31 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 8 Y 9 DE LA MANZANA A.
LOTE No. 4. Dirección: CARRERA 13 No 44 – 30. Área: 100,25M2. El cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos: Lindero Norte: Mide 14,17 METROS LINEALES, COLINDA CON PRECIO DEL LOTE 3 MANZANA A; Lindero Sur: Mide 13,66 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 5 DE LA MANZANA A; Lindero Este: Mide 7,20 METROS LINEALES, COLINDA CON CARRERA 13 EN MEDIO; Lindero Oeste: Mide 7,21 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 6, 7 Y 8 DE LA MANZANA A.
LOTE No. 5. Dirección: CARRERA 13 No 44 – 36. Área: 67,12M2. El cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos: Lindero Norte: Mide 13,66 METROS LINEALES, COLINDA CON PRECIO DEL LOTE 4 MANZANA A; Lindero Sur: Mide 13,30 METROS LINEALES, COLINDA CON CALLE 47 EN MEDIO; Lindero Este: Mide 5,00 METROS LINEALES, COLINDA CON CARRERA 13 EN MEDIO; Lindero Oeste: Mide 5,00 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 6 DE LA MANZANA A.
LOTE No. 6. Dirección: CARRERA 13A No 44 – 35. Área: 86,03M2. El cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos: Lindero Norte: Mide 14,44 METROS LINEALES, COLINDA CON PRECIO DEL LOTE 7 MANZANA A; Lindero Sur: Mide 14,70 METROS LINEALES, COLINDA CON CALLE 47 EN MEDIO; Lindero Este: Mide 5,91 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 4 Y 5 DE LA MANZANA A; Lindero Oeste: Mide 5,90 METROS LINEALES, COLINDA CON CARRERA 13A EN MEDIO.
LOTE No. 7. Dirección: CARRERA 13A No 44 – 29. Área: 76,26M2. El cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos: Lindero Norte: Mide 12,83 METROS LINEALES, COLINDA CON PRECIO DEL LOTE 8 MANZANA A; Lindero Sur: Mide 13,00 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 6 DE LA MANZANA A; Lindero Este: Mide 5,91 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 4 DE LA MANZANA A; Lindero Oeste: Mide 5,90 METROS LINEALES, COLINDA CON CARRERA 13A EN MEDIO.
LOTE No. 8. Dirección: CARRERA 13A No 44 – 23. Área: 73,70M2. El cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos: Lindero Norte: Mide 12,65 METROS LINEALES, COLINDA CON PRECIO DEL LOTE 9 MANZANA A; Lindero Sur: Mide 12,83 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 7 DE LA MANZANA A; Lindero Este: Mide 5,79 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 3 Y 4 DE LA MANZANA A; Lindero Oeste: Mide 5,78 METROS LINEALES, COLINDA CON CARRERA 13A EN MEDIO.
LOTE No. 9. Dirección: CARRERA 13A No 44 – 17. Área: 74,19M2. El cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos: Lindero Norte: Mide 12,48 METROS LINEALES, COLINDA CON PRECIO DEL LOTE 10 MANZANA A; Lindero Sur: Mide 12,65 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 8 DE LA MANZANA A; Lindero Este: Mide 5,91 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 2 Y 3 DE LA MANZANA A; Lindero Oeste: Mide 5,90 METROS LINEALES, COLINDA CON CARRERA 13A EN MEDIO.
LOTE No. 10. Dirección: CARRERA 13A No 44 – 11. Área: 86,83M2. El cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos: Lindero Norte: Mide 12,69 METROS LINEALES, COLINDA CON PRECIO DEL LOTE 11 MANZANA A; Lindero Sur: Mide 12,48 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 9 DE LA MANZANA A; Lindero Este: Mide 5,90 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 1 Y 2 DE LA MANZANA A; Lindero Oeste: Mide 5,90 METROS LINEALES, COLINDA CON CARRERA 13A EN MEDIO.
LOTE No. 11. Dirección: CALLE 44 No 13 – 27. Área: 96,33M2. El cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos: Lindero Norte: Mide 13,00 METROS LINEALES, COLINDA CON CALLE 44 EN MEDIO; Lindero Sur: Mide 12,69 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 10 DE LA MANZANA A; Lindero Este: Mide 7,50 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 1 DE LA MANZANA A; Lindero Oeste: Mide 7,50 METROS LINEALES, COLINDA CON CARRERA 13A EN MEDIO.

MANZANA B
LOTE No. 1. Dirección: CALLE 44 No 13A – 05. Área: 110,42M2. El cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos: Lindero Norte: Mide 13,20 METROS LINEALES, COLINDA CON CALLE 44 EN MEDIO; Lindero Sur: Mide 13,58 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 2 DE LA MANZANA B; Lindero Este: Mide 7,50 METROS LINEALES, COLINDA CON CARRERA 13A EN MEDIO; Lindero Oeste: Mide 7,50 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 2 DE LA MANZANA B.
LOTE No. 2. Dirección: CARRERA 13A No 44 – 12. Área: 96,25M2. El cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos: Lindero Norte: Mide 13,58 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 1 DE LA MANZANA B; Lindero Sur: Mide 13,92 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 2 DE LA MANZANA B; Lindero Este: Mide 6,18 METROS LINEALES, COLINDA CON CARRERA 13A EN MEDIO; Lindero Oeste: Mide 6,18 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 7 DE LA MANZANA B.
LOTE No. 3. Dirección: CARRERA 13A No 44 – 18. Área: 86,98M2. El cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos: Lindero Norte: Mide 13,92 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 2 DE LA MANZANA B; Lindero Sur: Mide 14,23 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 4 DE LA MANZANA B; Lindero Este: Mide 6,18 METROS LINEALES, COLINDA CON CARRERA 13A EN MEDIO; Lindero Oeste: Mide 6,18 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 7 DE LA MANZANA B.
LOTE No. 4. Dirección: CARRERA 13A No 44 – 24. Área: 83,25M2. El cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos: Lindero Norte: Mide 16,01 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 3 Y 7 DE LA MANZANA B; Lindero Sur: Mide 16,01 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 5 DE LA MANZANA B; Lindero Este: Mide 5,20 METROS LINEALES, COLINDA CON CARRERA 13A EN MEDIO; Lindero Oeste: Mide 5,20 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DE JOSÉ BONIVENTO.
LOTE No. 5. Dirección: CARRERA 13A No 44 – 30. Área: 88,05M2. El cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos: Lindero Norte: Mide 16,01 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 4 DE LA MANZANA B; Lindero Sur: Mide 16,01 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 6 DE LA MANZANA B; Lindero Este: Mide 5,50 METROS LINEALES, COLINDA CON CARRERA 13A EN MEDIO; Lindero Oeste: Mide 5,50 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DE JOSÉ BONIVENTO.
LOTE No. 6. Dirección: CARRERA 13A No 44 – 36. Área: 88,05M2. El cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos: Lindero Norte: Mide 16,01 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 5 DE LA MANZANA B; Lindero Sur: Mide 16,01 METROS LINEALES, COLINDA CON CALLE 47 EN MEDIO; Lindero Este: Mide 5,50 METROS LINEALES, COLINDA CON CARRERA 13A EN MEDIO; Lindero Oeste: Mide 5,50 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DE JOSÉ BONIVENTO.
LOTE No. 7. Dirección: CALLE 44 No 13A – 17. Área: 124,14M2. El cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos: Lindero Norte: Mide 6,00 METROS LINEALES, COLINDA CON CALLE 44 EN MEDIO; Lindero Sur: Mide 6,00 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 4 DE LA MANZANA B; Lindero Este: Mide 20,69 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 1, 2 Y 3 DE LA MANZANA B; Lindero Oeste: Mide 20,69 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DE JOSÉ BONIVENTO.
MANZANA C
LOTE No. 1. Dirección: CALLE 47 No 13 – 05. Área: 78,00M2. El cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos: Lindero Norte: Mide 7,80 METROS LINEALES, COLINDA CON CALLE 47 EN MEDIO; Lindero Sur: Mide 7,80 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DE ENRIQUE QUINTERO ZAMBRANO; Lindero Este: Mide 10,00 METROS LINEALES, COLINDA CON CARRERA 13 EN MEDIO; Lindero Oeste: Mide 10,00 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 2 DE LA MANZANA C.
LOTE No. 2. Dirección: CALLE 47 No 13 – 13. Área: 68,00M2. El cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos: Lindero Norte: Mide 6,80 METROS LINEALES, COLINDA CON CALLE 47 EN MEDIO; Lindero Sur: Mide 6,80 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DE ENRIQUE QUINTERO ZAMBRANO; Lindero Este: Mide 10,00 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 1 DE LA MANZANA C; Lindero Oeste: Mide 10,00 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 3 DE LA MANZANA C.
LOTE No. 3. Dirección: CALLE 47 No 13 – 19. Área: 67,80M2.

El cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos: Lindero Norte: Mide 6,78 METROS LINEALES, COLINDA CON CALLE 47 EN MEDIO; Lindero Sur: Mide 6,78 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DE ENRIQUE QUINTERO ZAMBRANO; Lindero Este: Mide 10,00 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 2 DE LA MANZANA C; Lindero Oeste: Mide 10,00 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 4 DE LA MANZANA C.
LOTE No. 4. Dirección: CALLE 47 No 13 – 25. Área: 73,00M2. El cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos: Lindero Norte: Mide 7,30 METROS LINEALES, COLINDA CON CALLE 47 EN MEDIO; Lindero Sur: Mide 7,30 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DE ENRIQUE QUINTERO ZAMBRANO; Lindero Este: Mide 10,00 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 3 DE LA MANZANA C; Lindero Oeste: Mide 10,00 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 5 DE LA MANZANA C.
LOTE No. 5. Dirección: CALLE 47 No 13A – 03. Área: 74,00M2. El cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos: Lindero Norte: Mide 7,40 METROS LINEALES, COLINDA CON CALLE 47 EN MEDIO; Lindero Sur: Mide 7,40 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DE ENRIQUE QUINTERO ZAMBRANO; Lindero Este: Mide 10,00 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 4 DE LA MANZANA C; Lindero Oeste: Mide 10,00 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 6 DE LA MANZANA C.
LOTE No. 6. Dirección: CALLE 47 No 13A – 11. Área: 60,00M2. El cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos: Lindero Norte: Mide 6,00 METROS LINEALES, COLINDA CON CALLE 47 EN MEDIO; Lindero Sur: Mide 6,00 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DE ENRIQUE QUINTERO ZAMBRANO; Lindero Este: Mide 10,00 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 5 DE LA MANZANA C; Lindero Oeste: Mide 10,00 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 7 DE LA MANZANA C.
LOTE No. 7. Dirección: CALLE 47 No 13A – 17. Área: 79,00M2. El cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos: Lindero Norte: Mide 7,90 METROS LINEALES, COLINDA CON CALLE 47 EN MEDIO; Lindero Sur: Mide 7,90 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DE ENRIQUE QUINTERO ZAMBRANO; Lindero Este: Mide 10,00 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 5 DE LA MANZANA C; Lindero Oeste: Mide 10,00 METROS LINEALES, COLINDA CON PREDIOS DEL LOTE 7 DE LA MANZANA C.

ÁREA DE CESIÓN EXISTENTE A FAVOR DEL DISTRITO: 300,00M2. Distribuida de la siguiente manera:
ÁREA DE CESIÓN – CALLE 44: 150,00M2.
ÁREA DE CESIÓN – CARRERA 13: 150,00M2.
ÁREA DE CESIÓN A FAVOR DEL DISTRITO: 311,20M2. Distribuida de la siguiente manera:
ÁREA DE CESIÓN – CALLE 47 (PEATONAL): 200,00M2.
ÁREA DE CESIÓN – CARRERA 13A (PEATONAL): 111,20M2.
ARTÍCULO TERCERO: De comprobarse cambios en las especificaciones objeto de este permiso ocasionará las sanciones establecidas en la Ley 388 de 1997, Acuerdo 016 de 2011, Acuerdo 003 de 2.002 y demás normas concordantes y actos Administrativos Distritales.
ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 2.2.6.12.3.8 del Decreto 1077 de 2015, debe ser Publicada la parte resolutoria de la licencia por ambas partes; por el titular en un periódico de amplia circulación en el Municipio, y por la Secretaría de Planeación en la página electrónica de la oficina.
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, tiene validez de doce (12) meses.
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación.
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en la Alcaldía Distrital de Riohacha, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2023.
ABRAHAM ALEJANDRO GOMEZ VARGAS.
Profesional U. Secretaria de Planeación.

DISTRICTO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA
EDICTO DE NOTIFICACION N° 273
LA SECRETARIA DE PLANEACION
DISTRITAL DE RIOHACHA
EMPLAZA:

A las personas que se crean afectadas, directa o indirectamente, con la expedición Licencia Urbanística de subdivisión en la modalidad de loteo No. 295 del 22 de noviembre de 2023, al señor: HUGO ENEMIGUIR ZUÑIGA TORO, identificado con cédula de ciudadanía número 84.029.021, expedida en Riohacha – La Guajira, para que en el término de cinco días (05) días contados a partir de la fecha de publicación del presente EDICTO, comparezcan ante este despacho a efecto de que se notifiquen del precatado acto administrativo.
RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de licencia urbanística de subdivisión en la modalidad de loteo, al señor: HUGO ENEMIGUIR ZUÑIGA TORO, identificado con cédula de ciudadanía número 84.029.021, expedida en Riohacha – La Guajira, para segregar nueve (09) lotes de menor extensión, de un lote de terreno de su propiedad, ubicado sobre la CALLE 34 No. 44 – 07, de este Distrito.
ARTICULO SEGUNDO: Que el área del lote es de 1.765,50M2. Del cual se segrega nueve (09) lotes de menor extensión, el cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos:
LOTE No. 1. Dirección: Calle 34 No. 44 – 07. Área: 112,00M2.

El cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos: Lindero Norte: Mide 8,00 metros lineales, colinda con Calle 34 en medio y con Predios de Hugo Zúñiga Toro; Lindero Sur: Mide 8,00 metros lineales, colinda con Lote No. 3 a desenglobar; Lindero Este: Mide 14,00 metros lineales, colinda con Carrera 44 en medio y con Predios de Hugo Zúñiga Toro; Lindero Oeste: Mide 14,00 metros lineales, colinda con Lote No. 2 a desenglobar.

LOTE No. 2. Dirección: Calle 34 No. 44 – 15. Área: 98,00M2. El cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos: Lindero Norte: Mide 7,00 metros lineales, colinda con Calle 34 en medio y con Predios de Hugo Zúñiga Toro; Lindero Sur: Mide 7,00 metros lineales, colinda con Lote No. 4 a desenglobar; Lindero Este: Mide 35,00 metros lineales, colinda con Carrera 44 en medio y con Predios de Hugo Zúñiga Toro; Lindero Oeste: Mide 35,00 metros lineales, colinda con Predios de Nancy Viecco.
LOTE No. 3. Dirección: Carrera 44 No. 34A – 08. Área: 525,00M2. El cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos: Lindero Norte: Mide 15,00 metros lineales, colinda con Lotes No. 1 y 2 a desenglobar; Lindero Sur: Mide 15,00 metros lineales, colinda con Lote No. 4 a desenglobar; Lindero Este: Mide 35,00 metros lineales, colinda con Carrera 44 en medio y con Predios de Hugo Zúñiga Toro; Lindero Oeste: Mide 35,00 metros lineales, colinda con Predios de Nancy Viecco.
LOTE No. 4. Dirección: Carrera 44 No. 34A – 24. Área: 210,00M2. El cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos: Lindero Norte: Mide 15,00 metros lineales, colinda con Lote No. 3 a desenglobar; Lindero Sur: Mide 15,00 metros lineales, colinda con Lote No. 5 a desenglobar; Lindero Este: Mide 14,00 metros lineales, colinda con Carrera 44 en medio y con Predios de Hugo Zúñiga Toro; Lindero Oeste: Mide 14,00 metros lineales, colinda con Predios de Nancy Viecco.
LOTE No. 5. Dirección: Carrera 44 No. 34A – 28. Área: 105,00M2. El cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos: Lindero Norte: Mide 15,00 metros lineales, colinda con Lote No. 5 a desenglobar; Lindero Sur: Mide 15,00 metros lineales, colinda con Lote No. 6 a desenglobar; Lindero Este: Mide 14,00 metros lineales, colinda con Carrera 44 en medio y con Predios de Hugo Zúñiga Toro; Lindero Oeste: Mide 7,00 metros lineales, colinda con Predios de Nancy Viecco.
LOTE No. 6. Dirección: Carrera 44 No. 34A – 32. Área: 105,00M2. El cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos: Lindero Norte: Mide 15,00 metros lineales, colinda con Lote No. 5 a desenglobar; Lindero Sur: Mide 15,00 metros lineales, colinda con Lote No. 7 a desenglobar; Lindero Este: Mide 7,00 metros lineales, colinda con Carrera 44 en medio y con Predios de Hugo Zúñiga Toro; Lindero Oeste: Mide 7,00 metros lineales, colinda con Predios de Nancy Viecco.
LOTE No. 7. Dirección: Carrera 44 No. 34A1 – 04. Área: 210,00M2. El cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos: Lindero Norte: Mide 15,00 metros lineales, colinda con Lote No. 6 a desenglobar; Lindero Sur: Mide 15,00 metros lineales, colinda con Lote No. 8 a desenglobar; Lindero Este: Mide 14,00 metros lineales, colinda con Lote No. 8 a desenglobar; Lindero Oeste: Mide 14,00 metros lineales, colinda con Carrera 44 en medio y con Predios de Hugo Zúñiga Toro; Lindero Oeste: Mide 14,00 metros lineales, colinda con Predios de Nancy Viecco.
LOTE No. 8. Dirección: Carrera 44 No. 34A1 – 14. Área: 105,00M2. El cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos: Lindero Norte: Mide 15,00 metros lineales, colinda con Lote No. 8 a desenglobar; Lindero Sur: Mide 15,00 metros lineales, colinda con Lote No. 9 a desenglobar; Lindero Este: Mide 7,00 metros lineales, colinda con Carrera 44 en medio y con Predios de Hugo Zúñiga Toro; Lindero Oeste: Mide 7,00 metros lineales, colinda con Predios de Nancy Viecco.
LOTE No. 9. Dirección: Carrera 44 No. 34A1 – 20. Área: 295,50M2. El cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos: Lindero Norte: Mide 15,00 metros lineales, colinda con Lote No. 8 a desenglobar; Lindero Sur: Mide 15,00 metros lineales, colinda con Lote No. 10 a desenglobar; Lindero Este: Mide 19,70 metros lineales, colinda con Carrera 44 en medio y con Predios de Hugo Zúñiga Toro; Lindero Oeste: Mide 19,70 metros lineales, colinda con Predios de Nancy Viecco.
ÁREA DE CESIÓN EXISTENTE A FAVOR DEL DISTRITO: 465,25M2. Distribuida de la siguiente manera:
ÁREA DE CESIÓN – CALLE 34: 47,25M2.
ÁREA DE CESIÓN – CARRERA 44: 370,75M2.
ARTÍCULO TERCERO: De comprobarse cambios en las especificaciones objeto de este permiso ocasionará las sanciones establecidas en la Ley 388 de 1997, Acuerdo 016 de 2011, Acuerdo 003 de 2.002 y demás normas concordantes y actos Administrativos Distritales.
ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 41 del Decreto 1469 de 2010, debe ser Publicada la parte resolutoria de la licencia por ambas partes; por el titular en un periódico de amplia circulación en el Municipio, y por la Secretaría de Planeación en la página electrónica de la oficina.
ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, tiene validez de doce (12) meses.
ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación.
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:
Dada en la Alcaldía Distrital de Riohacha, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2023.
LUZ ANGELA BRITO AREVALO.
Profesional U. Secretaria de Planeación.

DISTRICTO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA
EDICTO DE NOTIFICACION N° 273
LA SECRETARIA DE PLANEACION
DISTRITAL DE RIOHACHA
EMPLAZA:

A las personas que se crean afectadas, directa o indirectamente, con la expedición Licencia Urbanística de subdivisión en la modalidad de loteo No. 295 del 22 de noviembre de 2023, al señor: HUGO ENEMIGUIR ZUÑIGA TORO, identificado con cédula de ciudadanía número 84.029.021, expedida en Riohacha – La Guajira, para que en el término de cinco días (05) días contados a partir de la fecha de publicación del presente EDICTO, comparezcan ante este despacho a efecto de que se notifiquen del precatado acto administrativo.
RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de licencia urbanística de subdivisión en la modalidad de loteo, al señor: HUGO ENEMIGUIR ZUÑIGA TORO, identificado con cédula de ciudadanía número 84.029.021, expedida en Riohacha – La Guajira, para segregar nueve (09) lotes de menor extensión, de un lote de terreno de su propiedad, ubicado sobre la CALLE 34 No. 44 – 07, de este Distrito.
ARTICULO SEGUNDO: Que el área del lote es de 1.765,50M2. Del cual se segrega nueve (09) lotes de menor extensión, el cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos:
LOTE No. 1. Dirección: Calle 34 No. 44 – 07. Área: 112,00M2.

El cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos: Lindero Norte: Mide 8,00 metros lineales, colinda con Calle 34 en medio y con Predios de Hugo Zúñiga Toro; Lindero Sur: Mide 8,00 metros lineales, colinda con Lote No. 3 a desenglobar; Lindero Este: Mide 14,00 metros lineales, colinda con Carrera 44 en medio y con Predios de Hugo Zúñiga Toro; Lindero Oeste: Mide 14,00 metros lineales, colinda con Lote No. 2 a desenglobar.

LOTE No. 2. Dirección: Calle 34 No. 44 – 15. Área: 98,00M2. El cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos: Lindero Norte: Mide 7,00 metros lineales, colinda con Calle 34 en medio y con Predios de Hugo Zúñiga Toro; Lindero Sur: Mide 7,00 metros lineales, colinda con Lote No. 4 a desenglobar; Lindero Este: Mide 35,00 metros lineales, colinda con Carrera 44 en medio y con Predios de Hugo Zúñiga Toro; Lindero Oeste: Mide 35,00 metros lineales, colinda con Predios de Nancy Viecco.
LOTE No. 3. Dirección: Carrera 44 No. 34A – 08. Área: 525,00M2. El cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos: Lindero Norte: Mide 15,00 metros lineales, colinda con Lotes No. 1 y 2 a desenglobar; Lindero Sur: Mide 15,00 metros lineales, colinda con Lote No. 4 a desenglobar; Lindero Este: Mide 35,00 metros lineales, colinda con Carrera 44 en medio y con Predios de Hugo Zúñiga Toro; Lindero Oeste: Mide 35,00 metros lineales, colinda con Predios de Nancy Viecco.
LOTE No. 4. Dirección: Carrera 44 No. 34A – 24. Área: 210,00M2. El cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos: Lindero Norte: Mide 15,00 metros lineales, colinda con Lote No. 3 a desenglobar; Lindero Sur: Mide 15,00 metros lineales, colinda con Lote No. 5 a desenglobar; Lindero Este: Mide 14,00 metros lineales, colinda con Carrera 44 en medio y con Predios de Hugo Zúñiga Toro; Lindero Oeste: Mide 14,00 metros lineales, colinda con Predios de Nancy Viecco.
LOTE No. 5. Dirección: Carrera 44 No. 34A – 28. Área: 105,00M2. El cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos: Lindero Norte: Mide 15,00 metros lineales, colinda con Lote No. 5 a

En el marco del Día del Vigilante ocurrió este trágico accidente de tránsito

Guarda de seguridad quedó gravemente herido al chocar su moto con un tractocamión en Mingueo

Como Lehman Lenin Sarat Ayala, de oficio guarda de seguridad, fue identificada la persona que resultó gravemente herida en medio de un accidente de tránsito cuando se disponía a ir en su motocicleta a su lugar de trabajo. El hombre impactó por la parte trasera de un tractocamión que se encontraba parqueado sin luces en plena vía.

El hecho se registró la noche del domingo 26 de no-



Lehman Lenin Sarat Ayala, lesionado en accidente.

DESTACADO

El guarda de seguridad resultó gravemente herido, sobre todo en la parte de la cabeza, producto del fuerte impacto con el pesado vehículo, siendo trasladado hasta Riohacha.

viembre Día del Vigilante en Colombia, cuando Sarat Ayala se desplazaba en su motocicleta por la vía de Dibulla hacia el corregimiento de Mingueo, ya que debía tomar turno en su lugar de trabajo en Palomino.

Se conoció que el guarda de seguridad resultó gravemente herido, sobre todo en la parte de la cabeza, producto del fuerte impacto con el pesado vehículo, siendo trasladado de manera

inmediata hasta un centro asistencial en la ciudad de Riohacha.

Asimismo, se conoció que los galenos han estado intentando estabilizarlo, mientras se logra su remisión a un centro de mayor complejidad en la ciudad de Barranquilla.

Sus familiares y amigos se mantienen en oración permanente debido a la grave situación en que se encuentra el hombre.

En el procedimiento se incautó una pistola ilegal

Capturan a una persona en Fonseca después que hiciera disparos al aire

En una operación de vigilancia y control destinada a preservar la convivencia y seguridad ciudadana, la Policía Nacional logró la captura de un individuo al sur de La Guajira, quien portaba una pistola sin el respectivo salvoconducto.

Los hechos tuvieron lugar en la intersección de la calle 10 con carrera 15, en el barrio Caraquitas, donde los policías patrullaban rutinariamente.

Durante la labor de vigilancia, los uniformados observaron a un ciudadano identificado como Luis Fernando Tapasco, quien, de manera imprudente, efectuó



Luis Tapasco intentó ocultarse en su vivienda, deshaciéndose del arma de fuego al arrojarla dentro de una lavadora.

DESTACADO

El capturado, identificado como Luis Fernando Tapasco, enfrenta cargos por el delito de fabricación, porte o tráfico de armas de fuego y municiones, conforme a la legislación vigente.

vienda, deshaciéndose del arma de fuego al arrojarla dentro de una lavadora. Sin embargo, los uniformados actuaron con celeridad y lo abordaron.

Tras inspeccionar el arma abandonada, se determinó que se trataba de una pistola calibre 9 milímetros, equipada con un cargador. Al ser cuestionado sobre la documentación pertinente, Tapasco admitió no poseerla, lo que llevó a su captura inmediata.

varios disparos al aire desde la terraza de su residencia.

Al percatarse de la presencia policial, Tapasco intentó ocultarse en su vi-

El capturado enfrenta cargos por el delito de fabricación, porte o tráfico de armas de fuego y municiones, conforme a la legislación vigente.

Todo el material está valorado en un millón de pesos Autoridades incautan 2.000 gramos de pólvora en medio de campaña de sensibilización en Maicao

Durante un operativo de vigilancia y control realizado en la calle 11 entre carreras 16 y 17, barrio El Centro, cuadrante 12, uniformados de la Policía de Maicao incautaron una bolsa en la que al momento de verificar su interior se halló material pirotécnico.

La acción policial se dio cuando las autoridades adelantan una campaña temprana e integral de socialización a la población, sobre la importancia de no manipular pólvora en especial nuestros niños, niñas y adolescentes.

El material incautado consta de 2 paquetes de chispitas mariposa por 12 unidades, 187 cohetes silbador, 13 pintalabios, 36 unidades de volcán, 53 unidades cuatro golpes, 70 cajetillas pop-pop de 40 unidades, 100 mechas de torpedo, 5 unidades de matasuegras, 3 sobres de triquitraque de 150 unidades cada una, y 5 cajas de fosforito de 40 unidades cada una. Todo lo anterior con un peso de 2.000 gramos aproximados

y con un valor comercial de 1.000.000 de pesos.

La estrategia de prevención viene siendo adelantada por la Seccional de Protección y Servicios Especiales del Departamento de La Guajira, a través de sus Grupos de Protección a la Infancia y Adolescencia y Protección al Turismo y Patrimonio Nacional, Distrito Especial de Policía Maicao.

Dentro de esta campaña se realizaron acciones de sensibilización, con el fin de generar percepción de

seguridad y contribuir a la convivencia y seguridad ciudadana en el sector del mercado público.

Los uniformados brindaron charlas pedagógicas, educativas, de información y preventivas a la comunidad en general sobre los peligros que puede generar la pólvora.

Igualmente, se busca prevenir accidentes y promover la seguridad de la población durante las festividades decembrinas que ya se aproximan.



El material incautado tiene un peso de 2.000 gramos aproximados y está valorado en cerca de un millón de pesos.



El pasado 26 de noviembre, se rindió homenaje a los más de 1.000 Vigilantes de La Guajira.

Más de 1.000 vigilantes celebraron su día junto a la Policía Nacional en La Guajira

En el marco de una alianza estratégica entre la Policía Nacional y el sector empresarial, más de 1.000 vigilantes prestan sus servicios en todo el Departamento de La Guajira. Con el objetivo de promover la seguridad empresarial, la institución lleva a cabo acciones orientadas a optimizar la prevención, reacción y apoyo, con el propósito de reducir la criminalidad en la región.

El pasado 26 de noviembre, en conmemoración al Día del Guarda de Seguridad en Colombia, se rindió homenaje a los más de 1.000 Vigilantes de La Guajira.

Estos profesionales se

destacan como pilares fundamentales en materia de seguridad, contribuyendo significativamente al bienestar de los ciudadanos.

La Policía Nacional expresa un reconocimiento especial a la dedicación y compromiso de los vigilantes y guardas de seguridad. Su labor ha sido crucial para fortalecer la red de participación cívica, permitiendo la integración efectiva de los servicios de vigilancia y seguridad privada con las autoridades.

Esta colaboración se erige como una estrategia para prevenir e inhibir la inseguridad en empresas públicas, privadas y la comunidad.

Transportadores continúan denunciando atracos que se originan en época decembrina

Hombres armados hurtaron una motocicleta en la carretera entre Maicao – Paraguachón

“No nos sentimos seguros”, expresó un transportador que viaja a diario hacia la frontera en el corregimiento de Paraguachón, debido a los constantes atracos que se están originando desde la llegada de la época decembrina, por parte de hombres armados que han sido catalogados como ‘piratas terrestres’, quienes mantienen azotados a propios y extranjeros que pasan por esta vía en la Troncal del Caribe.

En horas de la tarde de ayer lunes 27 de noviembre en la entrada a Maicao, sujetos armados al parecer con rasgos indígenas salieron a la vía y con armas de fuego intimidaron al conductor de una motocicleta a quien despojan de sus pertenencias y del vehículo en



Reportan que este es el tercer caso de hurto en esta importante vía de la frontera en lo que va del mes de noviembre.

el que se dieron a la huida de la zona.

Se conoció que al lugar de los hechos llegaron los

uniformados del cuadrante de la Policía Nacional pero ya los delincuentes habían cometido su acto y huyeron;

el propietario de la motocicleta debe colocar la denuncia respectiva para poder iniciar la búsqueda e investigación por parte de las autoridades competentes.

Este es el tercer caso de hurto en esta importante vía de la frontera en lo que va del mes de noviembre que han hecho público los transportadores, “sentimos que esta situación se le está escapando de las manos a la fuerza pública, ya hemos denunciado en varias oportunidades y no brindan garantías, ¿qué estarán esperando? que ocurra una tragedia para ellos poder actuar con estos criminales que se creen dueños de la vía”, dijo un transportador.

Según lo expresado por las personas que transitan

a diario por la vía Maicao – Paraguachón, el temor crece los fines de semana en donde hay más afluencia de pasajeros con destino al vecino país, siendo éstos blanco de atracos, “estamos pidiendo mayores controles en las vías, por la seguridad de todos, necesitamos que las autoridades se pronuncien”, dijo otro transportador.

Ante esta situación de inseguridad, en esta localidad se tiene previsto realizar un consejo extraordinario de seguridad que estará liderado por el secretario de Gobierno del Departamento Alberto Mario Cuan con toda la fuerza pública y autoridades locales para buscar acciones que mitiguen estos hechos que afectan la convivencia ciudadana.

La entrega se hizo por parte de la Federación de Junta de Acción Comunal de La Guajira

Personero de Riohacha recibe reconocimiento por su trabajo en pro del bienestar de la población vulnerable

En el marco de la celebración del Día de la Acción Comunal que se celebra cada segunda semana del mes de noviembre, el personero del Distrito de Riohacha Yeison Deluque Guerra, recibió un reconocimiento por su labor en la defensa de los derechos fundamentales de la población vulnerable, comunidad en general y la acciones en pro del desarrollo de la ciudad.

La entrega del reconocimiento se hizo por parte de la Federación de Junta de Acción Comunal de La Guajira, a cargo de Niria Brito Rodríguez, quien extendió

las felicitaciones al funcionario del Ministerio Público por el trabajo realizado durante estos cuatro años al frente de la Personería del Distrito de donde se gestaron diferentes acciones para atender las necesidades del pueblo y buscarle soluciones.

Deluque Guerra, manifestó que fue un arduo trabajo articulado con los líderes y ediles de la ciudad con el fin de contribuir en el desarrollo del Distrito, “agradecido con este reconocimiento que me entrega la federación, por la tarea que se hizo con todo lo relacionado en materia de



Yeison Deluque recibió un reconocimiento por su defensa de los derechos fundamentales de la población vulnerable.

alcantarillado en especial en el barrio Entrerriós, la construcción de la cárcel de Riohacha y otras obras que se han avanzado para que no queden como elefantes blancos”.

Asimismo, Deluque Guerra expresó que la tarea y el trabajo continúan por una ciudad con desarrollo sostenible con oportunidades para todos, ya que es lo que se quiere de Riohacha, por lo que invita a los ediles, líderes y presidente de juntas a trabajar de la mano para hacer de la capital de La Guajira el Distrito Turístico y Cultural que se quiere.

Nuevo registrador tendrá que revisar el panorama del Departamento

Juzgado en La Guajira admite tutela contra delegados del CNE por presuntas irregularidades con los escrutinios en Fonseca



Esta tutela pretende suspender elecciones y ahora el nuevo Registrador tendrá que revisar el panorama en La Guajira.

Una tutela contra los delegados del Consejo Nacional Electoral Roger Enrique Gutiérrez y Julio César Villamil, fue admitida para estudio por el Juzgado Promiscuo de Familia de San Juan, La Guajira, por presuntas irregularidades con los escrutinios en Fonseca.

La acción judicial también señala que otras personas, entidades, partidos, movimientos y agrupaciones políticas pueden tener interés en este proceso.

Por ello, la justicia vinculó al Consejo Nacional

Electoral, Registraduría Nacional del Estado Civil, Gobernación de La Guajira, Partido Cambio Radical, Partido Alianza Social Independiente, ASI, Partido Fuerza de la paz, Demócrata colombiano, Partido Comunes, Alianza Verde, entre otros.

Además, también están vinculados al proceso Micher Perez Fuentes, Benedito De Jesús González Montenegro, Orangel Romero Ortega, Jazen Alberto Suarez Amaya, Manuel Torres Blanchar, Jairo Alfonso Aguilar Deluque,

Jimmy Rahall Boscan Torres, Laura Denirys Andriolis Freile, Wilder Navarro Quintero y el Partido de la Unión por la Gente Partido De La U.

Esta tutela pretende la suspensión de las elecciones en La Guajira, y ahora el nuevo Registrador Nacional, Hernán Penagos, tendrá que revisar el panorama del Departamento.